

165

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

**Asunto Protesto Solicitud de Conformidad Municipal para la Prestación de Servicios de
Seguridad Privada en su Municipio de Guanajuato, Guanajuato.**

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS de nacionalidad mexicana, en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V. con domicilio para oír y recibir notificaciones. Condado de Cuenca #121 local 4, del fraccionamiento Condado Plus, de la Ciudad de León, Gto., bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto comparezco para solicitar CONFORMIDAD MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

EN LA MODALIDAD QUE A CONTINUACIÓN LE DESCRIBO.

C) Seguridad y Protección de Bienes.

Además, bajo protesta de decir la verdad, hacemos constar que no nos ha sido. cancelada ninguna autorización de ninguna autoridad Federal o Estatal.

Sin más por el momento y espera de vernos favorecidos, agradezco sus atenciones me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



*Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento*

RECIBIDO
08 FEB. 2024

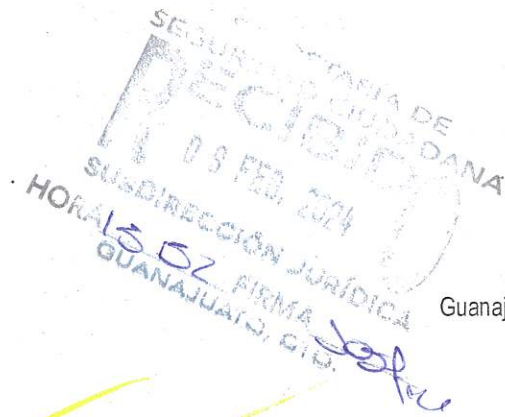
Hora: 7:25 Recibido: Ari
Anexos: una carpeta



**TRAMITE DE CONFORMIDAD MUNICIPAL
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD PRIVADA EN SU MUNICIPIO DE
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

**GUTIERREZ Y GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD
PRIVADA SA DE CV**

RFC GAG170505NQ7



Guanajuato, Gto., a 09 de febrero de 2024
Oficio número DFE/101/2024
Asunto: Se remite expediente.

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa denominada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario del Honorable Ayuntamiento

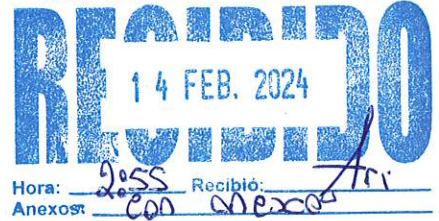


C.c.p.
Archivo.
MAGG



"2024, 200 Año de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"

S.S.C./C.P.P./C.J./0236/2024
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada



Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número **DFE/101/2024**, de fecha 09 de febrero 2024, dos mil veinticuatro, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S. A. de C.V.**" relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.
Guanajuato, Gto; a 13 de febrero de 2024.

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/ C.J.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.
Seguridad y Protección de Bienes
FEBRERO 2024.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p><i>i. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i></p>		
<p><i>ii. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i></p>		
<p><i>iii. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</i> <i>ii) Seguridad y Protección Personal;</i> <i>iii) Seguridad y Protección de Bienes;</i> <i>iv) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</i> <i>v) Seguridad y Protección de la Información;</i> <i>vi) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</i> <i>vii) Servicios de Blindaje; y</i> <i>viii) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</i> 		
<p><i>iv. La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlos, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelado ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i></p>		
<p><i>v. Anexar a la solicitud:</i></p>		
<p><i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i></p>	<p>COPIA DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL CON CLAVE Y NÚMERO CPSPTM/059/2021-2024</p>	
<p><i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i></p>	<p>COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13, 548</p>	
<p><i>c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;</i></p>	<p>COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON NÚMERO 30 317</p>	
<p><i>d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;</i></p>	<p align="center"><u>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</u></p>	

<p><i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i></p>	<p>MUESTRAS FÍSICAS DE LAS INSIGNIAS, DIVISAS, LOGOTIPOS Y EMBLEMAS.</p>	
<p><i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>t) Relación en su caso de animales, oneando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ANIMALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p>	
<p><i>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i></p>	<p>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL NÚMERO DE REGISTRO Z0644802810 7 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023.</p>	

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto Acta Constitutiva y Poder Notarial.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: exhibo Copia Certificada del Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal en el mismo Documento.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

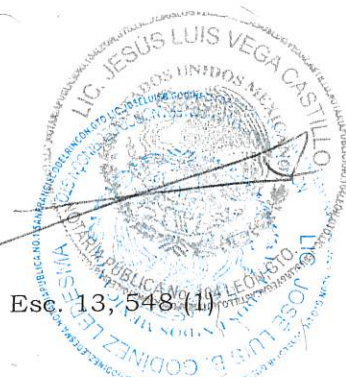
ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



-----**TOMO CCXCI DUCENTÉSIMO NONAGESIMO PRIMERO.**-----
 --- **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,548 TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO.**-----

--- En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 5 cinco días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, yo **LICENCIADO JESUS LUIS VEGA CASTILLO, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 CIENTO CUATRO EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL**, ubicada en Avenida Guanajuato número 405 cuatrocientos cinco de la colonia Jardines del Moral de esta ciudad, **HAGO CONSTAR:**-----

--- La celebración del Contrato Social de la empresa mercantil denominada **"GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que me ha solicitado la señora **NORMA BUCIO TRUJILLO** y la señora **ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS**, ambas por su propio derecho y en mi concepto con plena capacidad para contratar y obligarse puesto que nada en contrario me consta, quienes me exhiben el permiso concedido por la Secretaria de Economía y por medio del cual se autoriza para constituir dicha sociedad mercantil, dando fe el suscrito Notario de tener a la vista la autorización, en base a los siguientes: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

--- **ÚNICO.**- Que se tramitó y obtuvo ante la **SECRETARIA DE ECONOMÍA** la autorización de uso o denominación social; con clave única del documento (CUD): **"A201701090959240572"**, **RESERVA AUTORIZADA DE FECHA 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** para constituir la sociedad denominada **"GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Y en el cual se establece la obligación de establecer en este documento las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma. ----

--- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS.**-----

--- **DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **PRIMERA.**- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana de tipo anónima y de capital variable, de acuerdo con las leyes del país, y en forma especial a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que tendrá como denominación **"GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA"**, a la que siempre e invariablemente se deberá agregar las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o sus iniciales **"S.A. DE C. V."**.-----

--- **SEGUNDA.- OBJETO.**- La sociedad tendrá como objeto: -----

--- **1.-** La prestación de servicios administrativos y profesionales en general, a toda clase de personas físicas o morales en materia de seguridad privada, industrial, comercial o individual, en las modalidades que se mencionan enunciativa pero no limitativamente y que consisten en otorgar los servicios



de: -----

---I.- **SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.**- Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.-----

---II.- **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.** Cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles; entre las que se contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles. -

---III.- **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.**- Prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado; entre las que se contemplan las siguientes sub modalidades: -----

---a).- Especial, cuando el traslado de carga mercantil y demás objetos que, por su valor económico intrínseco o asignado por las expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir de mayor protección, y.-----

---b).- Vigilancia, cuando se requiere vigilar el traslado de los bienes descritos en el inciso anterior;-----

---IV.- **SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO.**- La instalación de sistemas de alarmas en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quieran proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios en forma inmediata;-----

---V.- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea esta documental, electrónica o multimedia.-----

---VI.- **SISTEMA DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.**- Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y-----

---VII.- **ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados. La actividad relacionada, directa o indirectamente, con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, entre otros, los chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, venta de armas y unidades terrestres aéreas y marítimas, para instituciones municipales, estatales federales, militares y marinos, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas.-----

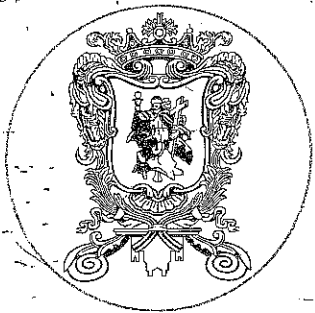
---2.- La compraventa, arrendamiento y consignación de toda clase de bienes de seguridad industrial y privada.-----

---3.- La contratación de toda clase de técnicos y en general, de personal debidamente calificado y entrenado con técnicas de defensa israelí para los fines anteriores.-----

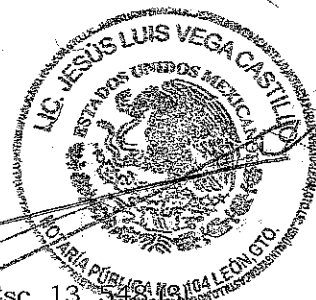
---4.- La Administración y servicio de cocina economía para todo tipo de personas, incluyendo el personal de la empresa.-----

---5.- La capacitación y desarrollo del personal que proporcione los servicios de seguridad.-----

---6.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la celebración de convenios, contratos y actos que conlleven a la consecución



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



Esc. 13, 5

de los fines anteriores.

---7.- La elaboración de estudios para la seguridad en industrias y comercios, residenciales, eventos masivos y deportivos.

---8.- La elaboración de toda clase de productos relacionados con los fines sociales.

---9.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de toda clase de actos o contratos relacionados con el objeto anterior con la Administración Pública, ya sea federal o local.

---10.- Comprar, vender y obtener por cualquier otro título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier naturaleza, y realizar respecto de ellos toda clase de operaciones.

---11.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

---12.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea con la Administración Pública, Estatal o Federal.

---13.- Compra, venta de armas y accesorios para personas físicas en el rango de seguridad, en el ámbito municipal, estatal, federal, militar y marítimo.

---14.- Compra y venta de explosivos y la tramitación para la obtención de los mismos.

---15.- La celebración, con cualquier carácter de todo tipo de contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, donación, administración, prestación de servicios de asesoría, diseño y de cualesquiera otra naturaleza, de comisión, y en general de todo tipo de contratos mercantiles, civiles o laborales y con cualquier carácter, incluso el de fiador, obligado solidario, garante hipotecario y cualesquiera otro.

---16.- El comprar, vender, hipotecar, donar, administrar, arrendar, dar y tomar en arrendamiento o comodato, todo tipo de bienes necesarios para el ejercicio del objeto social.

---17.- Realizar y celebrar dentro o fuera de la Republica Mexicana, por su propia cuenta y/o a nombre de terceros todo tipo de actos y contratos, de cualquier naturaleza y con cualquier persona que tengan por objeto bienes muebles e inmuebles propios o ajenos.

---18.- La tramitación y celebración de todo tipo de contratos, con toda clase de instituciones bancarias y financieras, nacionales o extranjeras, con cualquier carácter, incluso el de aval, garante hipotecario, obligado solidario o cualesquiera otro.

---19.- El vender, gravar, donar o hipotecar ante cualquier persona física o moral, e institución de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, los bienes de la sociedad.

---20.- El suscribir, librar, girar, endosar, avalar, emitir, aceptar todo tipo de títulos de crédito y en general realizar todo tipo de operaciones de crédito con cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera.

---21.- Obtener u otorgar toda clase de préstamos, incluyendo sin limitaciones prestamos entre compañías, con o sin garantía específica y otorgar préstamos incluyendo sin limitación prestamos entre compañías para sociedades civiles o mercantiles con las que la sociedad pueda tener relaciones de negocios y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros.

---22.- El conseguir, obtener y explotar las franquicias, licencias,



concesiones, permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del objeto social.-----

---**23.-** Tramitar y obtener la patente de nuevos productos y procesos desarrollados, así como marcas, diseños, logotipos, y nombres comerciales y demás actos y elementos que protejan la Ley de la Propiedad Industrial, de derechos de autor y demás relativas y aplicables que tiendan a proteger la actividad inventiva y de producción.-----

---**24.-** La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el giro del negocio.-----

---**25.-** La contratación de los empleados que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

---**26.-** La celebración de todos los actos jurídicos anexos y conexos necesarios para el buen desarrollo del objeto social.-----

---**27.-** En los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.-----

--- **TERCERA.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.-----

--- **CUARTA.-** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de **LEÓN, GUANAJUATO**, República Mexicana, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

----- **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** -----

--- **QUINTA.-** El capital de la sociedad será de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** como mínimo y máximo ilimitado, los que estarán representados por **100,000** cien mil acciones con valor nominal cada una de ellas de **\$1.00 (UN PESO MONEDA NACIONAL)**, las que conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y se encuentran totalmente pagadas y suscritas por los socios al momento de constituirse la Sociedad, en la forma siguiente: -----

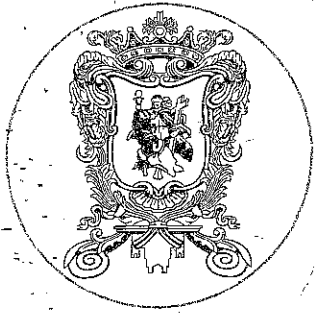
--- De igual valor serán las acciones que sean emitidas con motivo de incremento al capital social en sus porciones fija o variable.-----

--- La Asamblea General determinará cual será el capital social inicial e igualmente fijará los aumentos dentro del límite máximo del capital y en su caso las disminuciones hasta el capital mínimo de la misma, debiendo fijar dicha asamblea la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.-----

--- Todas las acciones se encuentran totalmente pagadas por lo que se encuentran liberadas.-----

--- **SEXTA.-** Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-----

--- **SÉPTIMA.-** La Asamblea General Extraordinaria de accionistas determinará los aumentos al capital mínimo de la sociedad, y los términos en que se emitan las correspondientes acciones, pero dichos aumentos no podrán ser decretados hasta en tanto hayan sido totalmente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior, de la misma manera que determinará los términos y condiciones en que se decrete dicho aumento. Los accionistas gozarán de derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones, acorde a lo que establece el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ejercitar dicho derecho dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento de capital. Las reducciones al capital social solo podrán ser decretadas por la Asamblea General Extraordinaria de



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



accionistas desarrollada en los términos consignados en la presente escritura constitutiva, renunciando desde este momento los accionistas al derecho de retiro que les concede el artículo 220 doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetar las reducciones al capital social a las siguientes reglas: -----

--- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras.-----

--- 2.- Tan pronto como se haga una disminución se deberá notificar a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital social decretado, dicho derecho se deberá ejercitar dentro de los 15 quince días siguientes a partir de la notificación.-----

--- 3.- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.-----

--- 4.- Si las solicitudes de reembolso excedieran al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiera determinado.-----

--- 5.- Si las solicitudes hechas no completaron el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corredor titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

--- En el caso señalado en el inciso 5.- cinco que antecede la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio que corra, siempre y cuando el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción surtirá efectos solo hasta el fin del ejercicio social siguiente. Todo aumento o disminución del capital social deberá constar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad. Los socios se someten y quedan sujetos a las estipulaciones contenidas en esta escritura y a las resoluciones legalmente adoptadas por cualquier asamblea general de accionistas o por cualquier junta del Consejo de Administración, según le corresponda resolver a la primera o a las segundas.-----

--- La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus aportaciones.-----

--- **OCTAVA.**- Los Certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones amparan una o varias de ellas, deberán llevar los requisitos a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la ley General de Sociedades Mercantiles y de manera especial se les insertará el texto de la cláusula novena, los que deberán ser firmados por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso, pudiendo imprimir la firma de éstos en facsímil, pero en este caso se depositará el original de las firmas correspondientes, en el Registro Público de Comercio del lugar en que se registre la sociedad. La sociedad llevará el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 ciento veintiocho de la ley General de Sociedades Mercantiles, y solo se considerará como dueño de acciones a quien aparezca como tal en dicho registro, salvo orden judicial en contrario. Se deberán anotar en el registro respectivo y a petición del titular cualquier transmisión que se efectúe.-----

--- La transmisión de las acciones se hará por endoso y entrega de los títulos que amparen una o mas acciones, pero también se podrá hacer por cualquier otro medio legal diverso y su transmisión surtirá efectos desde la fecha del



endoso o transmisión por el medio que fuere, y en el supuesto de la transmisión de acciones, una vez que la sociedad reciba aviso notificándosele esta, o bien cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, el Secretario o Administrador Único en su caso, hará constar dicha situación en el libro de registro de Acciones.-----

--- La transmisión de acciones podrá hacerse aún sin el consentimiento unánime de los miembros que integran el Consejo de Administración, o por el Administrador Único, bastando el simple consentimiento entre comprador y vendedor, observando en todo caso el contenido de la cláusula décima siguiente, de lo cual se dará aviso a la sociedad para que proceda en los términos de ley a realizar las anotaciones que correspondan en los diferentes registros sociales.-----

--- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección Segunda capítulo primero, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes a cargo del interesado.-----

--- **NOVENA.- “CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN EXTRANJEROS”**, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 15, quince, de la Ley de Inversión Extranjera. Conforme a la legislación vigente referida, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá ser propietaria de las acciones de la Sociedad.-----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una acción de la Sociedad, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, la acción o acciones de que se trate y los títulos que la representen, quedarán cancelados y sin ningún valor, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la acción o acciones canceladas.”-----

--- **DÉCIMA.-** Los accionistas para el caso de venta, traspaso o cualquier otra forma de enajenación de las acciones que forman parte del capital social, tendrán el derecho al tanto para adquirir dichas acciones en los mismos términos que indica la legislación civil local para el caso de la enajenación de derechos de copropiedad.-----

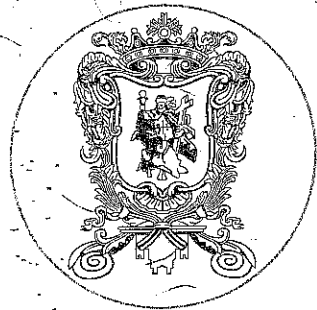
--- El accionista que desee vender o traspasar las acciones de que sea propietario, observando en lo conducente las reglas anteriores, deberá notificar a los demás accionistas por medio de notario público o mediante la intervención judicial.-----

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de admisión de nuevos socios, sea por aportación de capital o por enajenación de acciones, se requiere el consentimiento absoluto de todos los demás socios existentes en ese momento, con la salvedad de la transmisión de acciones por donación a ascendientes o descendientes o por la transmisión de las acciones por causa de muerte del accionista, en los cuales habrá restricción a la circulación de las acciones. En caso de muerte de alguno de los socios se deberá pagar a los beneficiarios y herederos del socio fallecido el 100% cien por ciento de su aportación, lo correspondiente del haber social en el momento de su fallecimiento, de las utilidades sociales y del fideicomiso, el cual será liquidado dentro de los 2 años siguientes a partir de la fecha del fallecimiento. -----

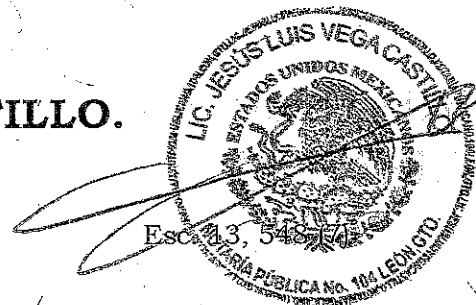
----- **DE LOS ÓRGANOS SOCIALES, DE LAS ASAMBLEAS.** -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá los siguientes órganos sociales.-

- 1.- Asamblea General de Accionistas. -----
- 2.- Consejo de Administración o en su caso Administrador Único.-----
- 3.- Gerente. -----
- 4.- Comisario.-----



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



--- **DÉCIMA TERCERA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y de los administradores, sus resoluciones, adoptadas en legal forma obligarán a todos, incluso a los ausentes y disidentes y serán cumplidas y ejecutadas por la persona o personas que ellos mismos designen y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o en la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o especial respectivamente, siempre que se hagan constar en el libro de actas y firme quien debía haber firmado el Acta de Asamblea.

--- **DÉCIMA CUARTA.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

--- **DÉCIMA QUINTA.**- Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que no sean de los enumerados por el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observando la salvedad contenida en el siguiente párrafo, la cual deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en ella se tratarán, además de los temas que se incluyan en la orden del día, los contenidos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando la Asamblea tenga por objeto tratar el punto a que se refiere la fracción primera de dicho artículo 181 ciento ochenta y uno, el Administrador Único, Consejo de Administración o Comisario no podrán tener derecho a voto. Las actas relativas a las Asambleas Generales y Ordinarias de Accionistas no deberán protocolizarse ante Notario Público ni inscribirse en el Registro Público de Comercio, salvo en los siguientes casos: - Cuando haya algún nombramiento de Consejero, administrador único, comisario o cualquier otro funcionario.

--- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá por objeto discutir y en su caso aprobar los aumentos al capital social, sea en su parte variable o en la parte fija.

--- **DÉCIMA SEXTA.**- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades mercantiles, observando la salvedad contenida en el siguiente párrafo, así como para el reconocimiento del caso consignado en la cláusula cuadragésima quinta, las cuales podrán reunirse en cualquier tiempo. Las actas que se levanten con motivo de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se protocolizarán ante Notario Público y se inscribirán ante el Registro Público de Comercio.

--- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá por objeto discutir y en su caso aprobar los aumentos al capital social, sea en su parte variable o en la parte fija.

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador Único o por el Presidente del consejo de administración o por el Comisario, pero se deberá tomar en cuenta lo contenido en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- La convocatoria se publicará con anterioridad no menor de 15 quince días naturales a la fecha de la asamblea, por medio de la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, sin



contar el día de su publicación y el de celebración de la Asamblea, debiendo contener la orden del día a que deberá sujetarse tal Asamblea y será firmada por quien haga la convocatoria, y además deberá ser notificada personalmente a cada uno de los accionistas de manera indubitable, lo que pudiera ser de forma personal con acuse de recibo de los notificados, o ante Notario Público o por conducto de las autoridades judiciales competentes.-----

--- Las Asambleas de Accionistas se deberán celebrar con los anteriores requisitos, en caso contrario serán nulas, a menos que en el momento de la votación se encuentre representada la totalidad de las acciones, caso en el cual será válida y sus acuerdos surtirán efectos si los accionistas estuvieron presentes o representados durante la celebración de la Asamblea y esta se llevó a cabo sin interrupción alguna, debiendo firmar en este caso todos los accionistas el acta respectiva.-----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- Los accionistas que representan por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador único o consejo de administración o a los comisarios, la convocatoria de una asamblea general de accionistas a fin de que se trate en ella los puntos que indiquen en su petición. En caso de que el Administrador Único o el consejo de administración o los comisarios se negaren a hacer dicha convocatoria, o no la hicieren dentro del término de 15 quince días desde que hayan recibido la solicitud correspondiente, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de quienes representen el 33% treinta y tres por ciento del capital social, para lo cual deberán exhibir los títulos que amparen sus acciones. Esta petición la podrá hacer el titular de una sola acción en los siguientes casos: -----

--- 1.- Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos. -----

--- 2.- Cuando las Asambleas que se hayan celebrado durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos a que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

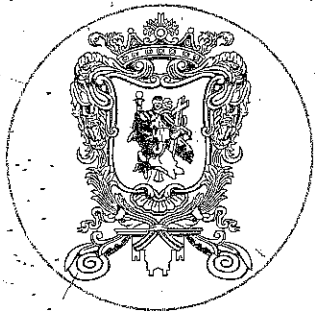
--- 3.- En el caso de que el Administrador Único, Consejo de Administración o Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del término de 15 quince días desde que hayan recibido la solicitud, esta se formulará ante el Juez competente para que haga la convocatoria, previo traslado de la petición al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios. -----

--- El punto se decidirá siguiéndose la tramitación establecida para los incidentes de los juicios mercantiles. -----

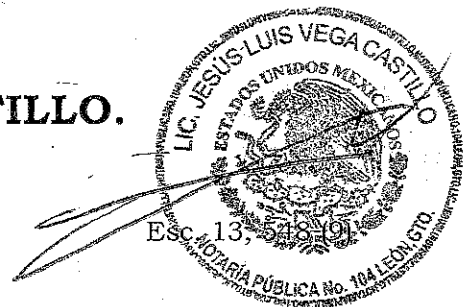
--- **DÉCIMA NOVENA.**- Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de la primera Convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Para la celebración legal de la Asamblea Extraordinaria en Primera Convocatoria deberá estar representado por lo menos las tres cuartas partes del capital, y sus resoluciones solo serán válidas por el voto de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.-----

--- **VIGÉSIMA.**- Si la Asamblea General Ordinaria se reuniere en virtud de segunda convocatoria, funcionará válidamente con los accionistas que se encuentren presentes, y tratándose de Asamblea General Extraordinaria reunida en virtud de segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de accionistas que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social.-----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Si para el desahogo de una Asamblea de



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



Accionistas en virtud de primera convocatoria no hubiere quórum, se reiterará la convocatoria, y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas, salvo los casos en los cuales se traten asuntos que corresponda conocer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los cuales las resoluciones deberán adoptarse por el voto de los accionistas que representen cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de los mismos, por la persona o personas que elijan los presentes.-----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que los accionistas de la Sociedad tengan derecho de asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación al señalado para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República Mexicana o del extranjero que señale la convocatoria respectiva y cuando las acciones fueren depositadas en lugar distinto a las oficinas de la empresa, el comprobante de entrega de dichas acciones deberán depositarlos en las oficinas de la sociedad cuando menos con un día de anticipación al señalado para la Asamblea y tratándose de aquellas Asambleas en que estén representadas todas las acciones, el depósito de las mismas deberá de hacerse en cualquier tiempo antes de la celebración de la Asamblea.-----

--- Los accionistas que hubieren depositado sus acciones en los términos de esta cláusula recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del depositante y que servirá para justificar el interés de los accionistas y el número de votos a que se tiene derecho.-----

--- El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena, interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse a toda deliberación relativa a dicha operación: el accionista que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para la validez de la determinación.--

--- De la misma manera, los administradores y comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166 ciento sesenta y seis fracción IV cuarta y 162 ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su enunciado general o a su responsabilidad, en caso de que se contravenga esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto del administrador o comisario no se habría logrado la mayoría relativa.-----

--- Llegado el caso de que en alguna Asamblea se presente una votación de 50% cincuenta por ciento en un sentido y 50% cincuenta por ciento de los votos en otro sentido, y no pudiera llegar a presentarse en consecuencia mayoría de votos, los accionistas acuerdan que la decisión, sea en un sentido o en otro, será determinada en un procedimiento de arbitraje que se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas:-----

--- 1.-Cada accionista o grupo de ellos designará un árbitro que deberá reunir las siguientes características: Ser un profesional con conocimientos y experiencia bastos y suficientes en la materia a decidir y no tener relación de subordinación para con alguna de las partes. El número de árbitros deberá ser siempre impar sin exceder de tres. En caso de que debido a la naturaleza de la votación e intereses representados se constituyan únicamente dos bloques, cada uno de ellos designará un árbitro y de entre estos dos designarán al tercero; en caso de no ponerse de acuerdo en un término no mayor de 24 veinticuatro horas, el Juez competente hará la designación respectiva a solicitud de ambos árbitros, a la resolución emitida no cabrá



recurso alguno.-----

--- 2.- Una vez integrado el tribunal arbitral en los términos antes señalados, cada una de las partes le expondrá mediante un solo escrito su postura, así como todos los argumentos que tengan y que den sustento a su opinión, pudiendo si así lo estiman, ofrecer pruebas que serán admitidas por el tribunal, excepto la confesional, y serán desahogadas con apego a las disposiciones que señala el Código de Comercio para el ofrecimiento, admisión y desahogo respecto de cada una de ellas, salvando el hecho de que la determinación que no admita prueba no admitirá recurso alguno. Luego de ser admitidas se fijará fecha para su desahogo que será a mas tardar dentro de los 3 tres siguientes días hábiles a aquel en que se hubieren admitido.-----

--- 3.- Luego del desahogo de pruebas, si lo hubiere, se fijará a las partes un término de 2 dos días hábiles para presentar alegatos, transcurrido el cual será dictado el laudo que corresponda, el cual no admitirá recurso alguno. La decisión emitida por el Tribunal Arbitral será el acuerdo que se tome en la Asamblea correspondiente sin necesidad de homologación puesto que no se requerirá de su ejecución.-----

--- 4.- Todas las determinaciones del Tribunal arbitral serán tomadas por unanimidad o bien por mayoría de votos, sin que exista voto de calidad entre sus miembros.-----

--- Para lo no previsto en los estatutos, será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por la ley General de Sociedades Mercantiles, y en cuanto al procedimiento de arbitraje, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio.-----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Los accionistas pueden asistir a las Asambleas de la Sociedad personalmente o por medio de apoderado, con el único requisito de que el mandato respectivo se otorgue en escritura publica o bien en carta poder ratificada ante Notario Público, no pudiendo ser mandatarios ni los administradores ni el o los comisarios de la sociedad. Los accionistas que tengan o llegaren a tener acciones de voto limitado únicamente podrán asistir a las Asambleas Extraordinarias de accionistas.-----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las Asambleas Generales de Accionistas se llevarán a cabo en los siguientes términos: -----

--- 1.- Se hará la convocatoria en los términos del estatuto decimoséptimo de la presente escritura.-----

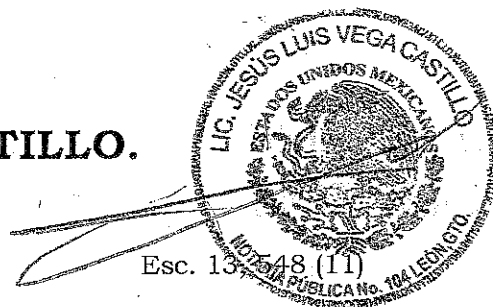
--- 2.- En el supuesto de que se trate en primera o segunda convocatoria, tomando en cuenta lo dispuesto por los estatutos décimo sexto y décimo séptimo de la presente escritura, quien presida la Asamblea nombrará uno o mas escrutadores quienes certificarán el número de acciones representadas y tomarán la lista de asistentes expresando el número de acciones que cada uno represente.-----

--- 3.- Habiéndose procedido en los términos el anterior inciso, quien presida la Asamblea declarará legalmente instalada la misma y procederá a desahogar la misma acorde a la orden del día, presidiendo los debates que se susciten. -----

--- 4.- Las actas de Asamblea Generales de Accionistas se asentarán en el Libro de Actas respectivo y deberán ser firmadas por quien presida la Asamblea, así como por el o los comisarios que concurren. Se deberán agregar a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la ley establece o bien, se hará la mención contenida en el estatuto décimo séptimo de la presente escritura constitutiva. Cuando por cualquier caso no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, esta se protocolizará ante Notario y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.-----



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



--- 5.- Cuando debido a la naturaleza de la Asamblea, el Acta respectiva se deba protocolizar ante Notario Público, en el cuerpo de la misma se designará un delegado especial para tal fin.-----

--- 6.- Si por algún motivo se dejare de instalar una Asamblea, se levantará acta constando esta circunstancia y los motivos que se dieron para ello, debiéndose proceder en los términos del inciso 4.- que antecede.-----

--- 7.- Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas que se tomen en los términos de la presente escritura, obligan a todos los accionistas aún a los ausentes y disidentes, serán definitivas y en contra de ellas no cabrá recurso alguno, y por lo tanto quedará autorizado el Consejo de Administración o Administrador Único en su caso para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos que hayan sido aprobados por la Asamblea.-----

--- A solicitud de los accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se considere suficientemente informados se aplazará por el término de 3 tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, pudiendo ejercitar este derecho por una sola vez para el mismo asunto.-----

--- Para lo no previsto en los estatutos, será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por la ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres miembros y el máximo que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, o bien, por un Administrador Único, los que podrán no ser accionistas.

No podrá ser Administrador ni consejero quien esté inhabilitado por la ley para ejercer el comercio. El Consejo de Administración podrá celebrar sus reuniones en cualquier otro lugar de la República o el extranjero. Además de los titulares, habrá el número de suplentes que designe la Asamblea y en caso de ausencia de alguno de los Consejeros propietarios, este tendrá derecho de nombrar uno de los suplentes para que lo sustituya durante su ausencia, pero deberá dar aviso por escrito al Secretario del Consejo de Administración. La Sociedad queda obligada a indemnizar al relevar a los Consejeros, Administrador Único o Funcionarios por responsabilidades en que pudieren incurrir por el desempeño de las funciones ejecutadas en nombre de la sociedad, tratándose de la complementación de resoluciones judiciales o de las leyes de la República Mexicana, siempre y cuando dicha responsabilidad no se deba a culpa o negligencia imputables al miembro del Consejo, administrador único o funcionario de que se trate.-----

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** El Administrador Único o los consejeros serán nombrados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma, en la inteligencia de que cuando los Consejeros sean tres o más, la minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del capital social estará en su derecho de nombrar un Consejero propietario y un suplente, los que se agregarán al número de los designados por la mayoría. Los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único depositarán en la Tesorería de la Sociedad la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o una acción del capital social o bien una fianza para garantizar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea requiera sobre una cantidad mayor.-----

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los miembros del Consejo de Administración, el



Administrador y los Consejeros, así como los suplentes de ellos durarán en sus funciones hasta en tanto la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haga nombramientos nuevos y los designados tomen posesión de su cargo. También cesarán en el desempeño de su cargo una vez que la Asamblea General de Accionistas pronuncie resolución en el sentido de que se les exija las responsabilidades en que hayan incurrido. Las funciones de administración encomendadas a los miembros del Consejo de Administración, Administrador Único, Comisario Gerente o cualquier otro funcionario, no podrán ser desempeñadas por representante. -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Para que el Consejo de Administración pueda celebrar válidamente sus sesiones es necesario que se reúna en el domicilio de la sociedad, en cualquier agencia o sucursal, o bien en cualquier lugar del país o en el extranjero. Las sesiones del Consejo de Administración estarán presididas sin excepción por el Presidente del Consejo, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias pueden celebrarse en cualquier día y hora sin necesidad de cita especial para ello. Las sesiones se podrán llevar a cabo sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los Consejeros. Para que se constituya quórum es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos no teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo. Si el número de Consejeros presentes no constituye el quórum, dicho consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por ésa causa no pudiese reunirse el quórum, el Comisario hará la designación de la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter de provisional hasta que la Asamblea de accionistas designe un Consejero sustituto, y en caso de que no lo haga el Comisario, la designación correspondiente la hará el Presidente. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente del Consejo o lo pida alguno de los miembros, necesitándose cita especial la que se enviará a los interesados por escrito a sus domicilios en un lapso no menor de tres días de la fecha de celebración de la reunión y las citas deberán ser dirigidas por el Presidente o Secretario que actúe con tal carácter, debiendo contener el lugar, fecha y hora para el desahogo de la sesión, así como la orden del día. De toda sesión de Consejo se levantará un acta que deberá ser firmada invariable y obligadamente cuando menos por el Presidente del Consejo, sin cuyo requisito las sesiones no serán válidas. Para que tengan validez las resoluciones tomadas fuera de Consejo, y sean equiparables a las que se tomen dentro del Consejo, es necesario que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo de Administración, que la decisión se tome unánimemente y que ésta se confirme por escrito. -----

--- **VIGÉSIMA NOVENA.**- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad, llevará a cabo las operaciones y celebrará los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, representará a la misma ante toda clase de Autoridades administrativas y Judiciales, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la Ley requiera cláusula especial, incluyendo las siguientes facultades, que se contienen de manera enunciativa más no limitativa: -----

--- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender,

LIC. JESUS-LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



Esc. 13,548

donar, guardar hipotecar arrendar o pignorar los bienes de la sociedad.-----

--- Tomar dinero en préstamo, dar fianza, comprar a plazo y efectuar todo tipo de operaciones de crédito sin limitación alguna.-----

--- Ejercer la dirección manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto alcanzar los fines de la sociedad.-----

--- Preparar, aprobar y someter al comisario y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, informes y balance anual en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades o pérdidas de la sociedad.-----

--- Sugerir los planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra, venta o arrendamiento, gravamen, hipoteca o traspaso de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones, franquicias así como todos los demás actos administrativos necesarios en cuestiones de Dirección general.-----

--- Nombrar y remover libremente a los Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus cargos.-----

--- Establecer sucursales o agencias de la sociedad, y suprimirlos.-----

--- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquier otra persona física o moral, individuo, gerente o cualquier otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales o especiales, aún para asuntos de índole Penal con facultades expresas para presentar y ratificar denuncias o querellas a nombre de la sociedad y coadyuvar con el Ministerio Público, así como para revocar en cualquier tiempo tales poderes y de llevar a cabo cualquier clase de actos.-----

--- Todos los demás que le confieran las Leyes del País y la presente escritura y que se reserven de manera expresa a los accionistas.-----

--- Si la sociedad es administrada por un Consejo de Administración, las personas que integran el mismo desempeñarán el cargo de Presidente, Secretario y Tesorero, de acuerdo a la designación de la Asamblea que los nombre, pudiendo designarse dos ó más vocales.-----

--- **TRIGÉSIMA.**- Los miembros que integren el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, tendrán respecto a la sociedad las facultades siguientes:-----

--- a.- Mandato General amplísimo para Pleitos y cobranzas.-----

--- b).- Mandato General amplísimo para actos de Administración.-----

--- c).- Mandato General amplísimo para actos de Dominio.-----

--- Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en toda la República y se otorgan sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial.-----

--- d).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, con todas las facultades de representación legal en Materia Laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la Empresa y, en general, comparecer ante particulares y ante todas las Autoridades en Materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las



gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad Mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: *“Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”*. En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades o sea comparecer en carácter de administración y, por lo tanto, de representante de la empresa, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II segunda, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis a 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las Audiencias de Conciliación en que la empresa sea citada por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial. -----

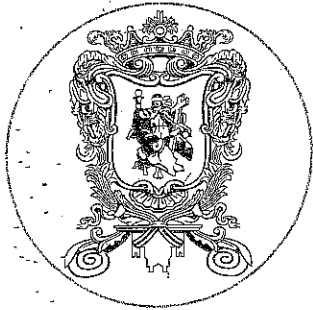
--- Enunciativa más no limitativamente quedan facultados: -----

--- a).- Para iniciar, continuar, transigir cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean Judiciales, Administrativas Laborales o Fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter en donde la sociedad tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto.-----

--- b.- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique y replique, reconvenza, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la Ley, promueva juicio de amparo y se desista de éste, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, celebre convenios pida la ejecución de los mismos para recibir y hacer posturas y mejoras, pedir y tomar posesiones de bienes. -----

--- c).- Presentar denuncias o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la sociedad aún en casos concretos especiales, como los relativos a los mencionados en el Artículo 222 doscientos veintidós párrafo II segundo de la Ley del Proceso Penal para el Estado, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público o en su caso otorgar el perdón correspondiente. -----

--- Asimismo le confiere facultades a los miembros que integren el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único para que presenten denuncias y formule querellas en los términos de los artículos 110 ciento diez a 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y de sus correlativos en todos los Códigos de Procedimientos Penales de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, para ser utilizado en materia tanto común como federal; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, reclamar el importe de la reparación del daño y recuperarlo, recibir bienes o pagos y otorgar el perdón correspondiente, para que presente denuncias y/o formule querellas en los casos en que la sociedad Poderdante resulte víctima u ofendida, a fin de que haga valer los derechos que le asisten, previstos en el Artículo 20 veinte Apartado “C”, letra “C”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 108 ciento ocho al 111 ciento once del Código Nacional de Procedimientos Penales, para ser utilizadas tanto en materia de delitos del Fuero Común, como Federal; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público,



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



reclamar el importe de la reparación del daño y recuperarlo, recibir bienes o pagos y otorgar el perdón correspondiente.-----

--- d).- Suscribir, aceptar, girar, librar, emitir, endosar o transmitir cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, en los términos del Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de aval.-----

--- e).- Celebrar con toda clase de instituciones financieras, de cualquier naturaleza que éstas sean, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, aún con el carácter de aval, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna.-----

--- f).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.-----

--- g).- Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.-----

--- h).- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos así como en su caso despedirlos.-----

--- i).- Para vender, gravar, donar e hipotecar los bienes de la sociedad, lo que podrá hacer en la forma que libremente escoja y señale sin limitación alguna y ante cualquier persona Física o Moral.-----

--- j).- Para administrar ampliamente los negocios sociales.-----

--- k).- Para designar apoderados generales o especiales y en su caso revocarlos o limitarlos. En general los representantes de la sociedad tendrán facultades para representarla en la forma más amplia y eficaz que al caso proceda.-----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Además de las facultades anteriormente consignadas, los miembros del Consejo de Administración están obligados a:

--- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea general o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas.-----

--- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones.-----

--- Delegar en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, o cualquier persona, las facultades que le han sido conferidas, cuando lo considere necesario o conveniente.-----

--- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de ésta, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera del alcance de sus facultades como Presidente.-----

--- Las anteriores facultades le podrán ser ampliadas o restringidas por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración.-----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Además de las obligaciones y facultades que le confieren los presentes Estatutos y la Ley, el Secretario del Consejo de Administración está obligado a:-----

--- Asistir a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las actas y llevar para éste fin los libros de actas y demás libros sociales necesarios, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la Ley, expedir copias certificadas de las actas para los usos necesarios.-----

--- Tener bajo su custodia y archivar todos sus documentos relacionados con las Asambleas de accionistas y con la junta de Consejo de Administración.-----



--- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y las juntas del Consejo de Administración. -----

--- Dichas facultades pueden ser ampliadas o restringidas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de accionistas. -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- El Tesorero del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: -----

Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para éste fin indique el Consejo de Administración. -----

--- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dineros, títulos de crédito, valores, etcétera de la sociedad y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea, para la realización de los fines sociales.-----

--- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables. -----

--- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada. -----

--- Las anteriores facultades podrán ser ampliadas o restringidas por el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. -----

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Los Administradores serán solidariamente responsables para con la sociedad en los siguientes casos: -----

--- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. -----

--- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. -----

--- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley. -----

--- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. -----

--- El o los Administradores no serán responsables cuando estando exentos de culpa hayan manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate, pero dicha oposición deberá constar en el acta relativa. -----

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Los administradores serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido por las irregularidades en que estos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito con acuse de recibo, a los comisarios. La responsabilidad de los administradores solo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, misma que designará a la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente, en caso de hacerse designación alguna, la acción la ejercerá el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, pero se deberá tomar en cuenta lo que establece el artículo 163 ciento sesenta y tres de la ley General de Sociedades mercantiles. El administrador que en cualquier caso tenga un interés opuesto al de la sociedad, deberá manifestarlo a los demás administradores, y si es el Administrador Único, a los demás socios, y deberá abstenerse de toda deliberación y resolución. El Administrador que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad.-----

--- En cuanto al aspecto fiscal, de acuerdo al contenido del tercer párrafo de la fracción tercera e incisos a, b, y c del artículo 26 veintiséis del Código Fiscal de la Federación, serán responsables solidarios con la empresa, la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración única de las sociedades mercantiles, serán responsables



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas sociedades durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la sociedad que dirigen, cuando la sociedad incurra en cualquiera de los siguientes supuestos : -----

--- a.- No solicite su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

--- b.- Cambie su domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, siempre que dicho cambio se efectúe después de que se le hubiera notificado el inicio de una visita y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte respecto de la misma, o cuando el cambio se realice después de que se le hubiere notificado un crédito fiscal y antes de que este se haya cubierto o hubiere quedado sin efectos.-----

--- c.- No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.-----

Igualmente, en los términos de la fracción X décima del artículo 26 veintiséis del Código Fiscal de la Federación, serán responsables solidarios con la empresa, los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieren causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la misma, siempre que la sociedad incurra en cualquiera de los supuestos de los incisos a.-, b.- y c.- antes indicados, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenían en el capital de la sociedad durante el periodo o la fecha de que se trate.-----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- Cuando un Administrador sea removido por causa de responsabilidad, solo podrá ser nombrado nuevamente cuando la autoridad judicial decrete infundada la acción ejercitada en su contra. Los Administradores de la Sociedad, quienes podrán o no ser accionistas, pueden ser reelectos en sus cargos y antes de iniciar su ejercicio deberán garantizar su administración con el depósito de la cantidad o fianza de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), los que se reintegrarán una vez que concluya su ejercicio social y se apruebe la rendición de cuentas que formule.-----

----- **EL GERENTE Y DIRECTOR GENERAL.**-----

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá designar uno o mas Gerentes y un Director General en su caso, y tendrán las facultades que la misma le confiera al hacer su nombramiento, no teniendo necesidad de autorización especial del Administrador o del Consejo de Administración para los actos que ejecute, gozarán además, dentro de la órbita de las atribuciones que les hayan sido asignadas, de las mas amplias facultades de representación y ejecución. El o los Gerentes deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o una acción del capital social o bien, una fianza para garantizar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea Requiera sobre una cantidad mayor. No podrá ser Gerente quien esté inhabilitado conforme a la ley, para ejercer el Comercio.-----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un Comisario propietario y un suplente, los que podrán o no ser accionistas, durando en su cargo hasta en tanto no sean separados de el. No podrán ser Comisarios quienes conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el Comercio, los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por mas de un 25% veinticinco por ciento del Capital Social, ni los empleados de



aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en mas de un 50% cincuenta por ciento, ni los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo grado.-----

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La función del o los Comisarios será la vigilancia de la sociedad en los términos del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **CUADRAGÉSIMA.**- Cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los Comisarios los hechos que estime irregulares en la Administración, y estos deberán mencionar las denuncias en sus informes a la Asamblea General de Accionistas y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes. En el caso de que faltaren los Comisarios, el Consejo de Administración deberá convocar, dentro de los 3 tres días siguientes a la falta, a Asamblea General de Accionistas a fin de hacer la designación que corresponda. En el caso de que el Consejo de Administración no hiciese la convocatoria relativa, cualquier accionista podrá solicitar a la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, que haga la misma. Si no se llegara a reunir la Asamblea o no se hiciere la designación, la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a petición de cualquier accionista hará la designación de Comisario hasta que la Asamblea General de Accionistas haga la designación relativa.-----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Los Comisarios serán individualmente responsables para con la Sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas. Pueden los Comisarios apoyarse, auxiliarse o contratar personal que los auxilie en sus labores, siempre y cuando tal contratación dependa de ellos. Los Comisarios se deberán abstener de intervenir o realizar cualquier operación en la que tuvieren interés opuesto al de la Sociedad, en caso de no hacerlo así será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.-----

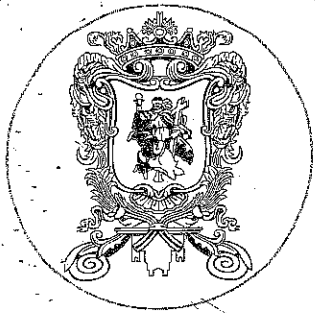
--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La minoría que represente cuando menos un 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho de nombrar un Comisario, siempre que en la Sociedad haya tres o mas Comisarios. El o los Comisarios deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o una acción del capital social o bien una fianza para garantizar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea requiera sobre una cantidad mayor.-----

----- **DEL BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y** -----

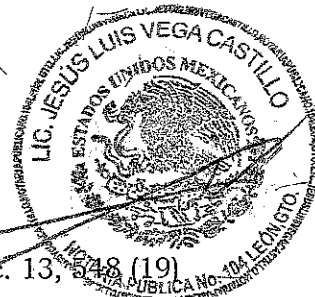
----- **CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA.**-----

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Anualmente la Sociedad deberá de practicar el balance de las operaciones celebradas y el cual deberá quedar concluido dentro de los 3 tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, al cual se deberán anexar los documentos comprobatorios. El referido balance deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que después de analizarlo y discutirlo, lo aprobará o lo mandará modificar según corresponda. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá mandar practicar balances cada vez que lo considere necesario.-----

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras ni hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas el patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



social. -----

--- Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto legal y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de éste artículo contra las personas que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unas y otras mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones. -----

--- Así, las utilidades serán distribuidas de la manera siguiente: -----

--- A.- Se separará un 5% cinco por ciento para la Constitución de la Reserva legal, hasta que alcance un valor por lo menos igual a la quinta parte del capital social y de la misma manera será reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo y serán nulos los acuerdos de los administradores o de las juntas de socios y asambleas que sean contrarias e lo anterior. En cualquier tiempo en que, no obstante esta prohibición, apareciere que no se han hecho las separaciones de las utilidades para formar o reconstruir el fondo de reserva, los administradores responsables quedarán ilimitada y solidariamente obligados a entregar a la sociedad una cantidad igual a la que hubiere debido separarse. Quedan a salvo los derechos de los administradores para repetir contra los socios por el valor de lo que entreguen cuando el fondo de reserva se haya repartido. -----

--- No se entenderá como reparto, la capitalización de la reserva legal, cuando esto se haga, pero en este caso deberá volverse a constituir a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se capitalice, en los términos del artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- B.- Se separarán los fondos que determine la Asamblea y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a las acciones suscritas y hasta el valor nominal de las mismas. -----

DE LA DISOLUCIÓN

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el hecho de que uno o mas de los accionistas opten por no mostrar su conformidad con el o los acuerdos derivados del procedimiento de arbitraje a que se refiere la cláusula vigésima segunda anterior, en cuyo caso no habrá la posibilidad de someter dicho acuerdo a la autoridad judicial ni cabe la oposición de uno o mas de los accionistas al acuerdo planteado, procediéndose de inmediato a solicitud del o de los accionistas inconformes al reconocimiento de la causal de disolución en la correspondiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá ser convocada de inmediato, por quien así corresponda en cuanto sea solicitado por los inconformes. El acta de la Asamblea que reconozca la disolución y de por comenzado el proceso de liquidación deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. -----

--- Se aplicarán al presente contrato social las disposiciones del capítulo X décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DE LA LIQUIDACIÓN.

--- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Una vez que la Sociedad se disuelva por cualquiera de las causas a que se hace mención en el estatuto anterior y que no sea el de quiebra, se pondrá en liquidación y para ese efecto la Asamblea designará dos liquidadores propietarios y otros tantos suplentes, los que tendrán derechos y obligaciones a que se hace mención en el capítulo decimoprimeros de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que será aplicable al presente contrato social, y mientras dure la Liquidación los Comisarios desempeñarán la misma función que cumplen los



administradores de la Sociedad durante el ejercicio normal de esta.-----

--- El ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que la sociedad entre en liquidación, y se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación, en los términos del segundo párrafo del artículo 11 once del Código Fiscal de la Federación. -----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

--- **PRIMERA.**- Los accionistas, por **unanimidad** de votos acuerdan: -----

--- **A.**- Que la reunión que celebran para la firma de este instrumento público sea considerada como la primera Asamblea General de Accionistas.-----

--- **B.**- Que la Sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** que será la Señora **ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS**, quien gozará de todas las facultades señaladas en las cláusulas vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y cualquier otra que se contenga en el presente instrumento.-----

--- **C.**- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **FABRICIO GUTIERREZ MUÑOZ** a quien se le requerirá para que manifieste si se encuentra en alguno de los impedimentos que señala el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no estarlo, informe si acepta el cargo para los efectos legales conducentes, lo anterior bastará con un simple escrito dirigido a la sociedad en el que haga saber lo anterior.-----

---**SEGUNDA.**- Que el capital social quedará repartido de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Valor	Importe	Porcentaje
SR. NORMA BUCIO TRUJILLO	1,000	\$1.00	\$1,000.00	1%
SRA. ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS	99,000	\$1.00	\$99,000.00	99%
Totales	100,000		\$100,000.00	100%

--- **TERCERA.**- Se designa como **APODERADO LEGAL** al Señor **HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ**, quien gozará de todas las facultades señaladas en las cláusulas vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y cualquier otra que se contenga en el presente instrumento.-----

----- G E N E R A L E S -----

--- Yo el Notario Público doy fe de que los comparecientes dijeron ser: -----

--- La Señora **NORMA BUCIO TRUJILLO**, mexicana, nacida el día 27 veintisiete de Enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, casada, comerciante, con domicilio en Calle de la Eucaristia número 111 ciento once colonia Pedregal de Echeveste de esta ciudad, y tener la Clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes "**BUTN830127LK2**" y clave única de registro de población "**BUTN830127MGTCRR01**".-----

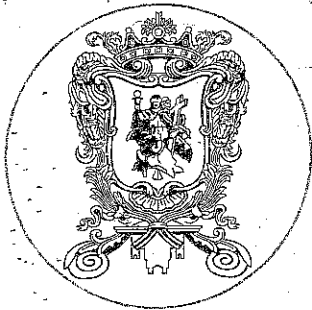
--- La Señora **ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS**, mexicana, nacida el día 05 cinco de Febrero de 1962 mil novecientos sesenta y dos, casada, con domicilio en Calle Libra número 3524 tres mil quinientos veinticuatro de esta ciudad, licenciada en derecho, y tener la Clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes "**NUVR6202055BA**" y clave única de registro de población "**NUVR620205MSLXLS04**".-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** -----

---a).- La certeza del presente acto.-----

---b).- De que la señora **NORMA BUCIO TRUJILLO** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral con número de folio "**1399518457**" y la señora **ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ**



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



VALDOVINOS se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **"43634408"**, respectivamente, mismas que contienen sus fotografías y firmas y que en copia agrego al apéndice en curso bajo el número correspondiente.-----

---c).- De que conceptúo a los comparecientes con plena capacidad legal para contratar y obligarse puesto que nada en contrario me consta.-----

---d).- De que manifiesta la señora **ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS**, Administrador Único, que ha recibido el monto de las aportaciones hechas, que se han extendido los títulos de las acciones correspondientes.-----

---e).- De que el permiso concedido por la Secretaría de Economía que transcribí concuerda con su original que obra en el apéndice a mi cargo, y del que acompañaré copia certificada en los testimonios que del presente instrumento expida.-----

---f).- Que de conformidad con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal respectiva, requerí a los comparecientes sus Claves de Registro Federal de Contribuyentes y las cédulas correspondientes emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, mismas que me fueron exhibidas, las cuales agrego en copia al apéndice de mi protocolo bajo el número que le corresponda.-----

---g).- De que para los efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento he entregado a los comparecientes una copia del Aviso de Privacidad a que las mismas se refieren, mismo que ha sido recibido y firmado de conformidad, además de que les he informado que el mismo se encuentra en la siguiente página de internet a su disposición para consultas futuras: www.notaria104leon.com, por lo cual manifiestan su conformidad para los efectos legales a que haya lugar.-----

---h).- De que leí lo anterior a los comparecientes, explicándoles su contenido, valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio, mismo que tramitaré, así como de la obligación contenida en los artículos 14 catorce y 15 quince del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, asimismo les hice saber el contenido del séptimo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y les exigí que me comprueben dentro del mes siguiente a esta fecha, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y les hago saber que en caso de no hacerlo informaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha omisión en el término legal, y bien enterados de lo anterior, los comparecientes manifiestan su conformidad con lo anterior y firman el día de su fecha en unión y presencia del suscrito Notario que DOY FE.-----

-- Fueron utilizados los folios números 12,521 doce mil quinientos veintiuno al 12,531 doce mil quinientos treinta y uno, inclusive.- DOY FE.-----

--- **SRA. NORMA BUCIO TRUJILLO.-Firmado.- SRA. ROSARIO DEL SOCORRO NÚÑEZ VALDOVINOS.-Firmado.- LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 104.-Firmado.- MI SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.**-----

--- El día 31 treinta y uno de Mayo del 2017 dos mil diecisiete se presentó el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral constituida. Lo anterior para los efectos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.-----

--- En la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, yo el Notario, autorizo en forma



definitiva el presente instrumento en virtud de que se han cumplido los requisitos de tipo administrativo establecidos en las leyes de la materia. Lo anterior en los términos del artículo 87 ochenta y siete de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.-**Licenciado Jesús Luis Vega Castillo.**- Firmado.- **Mi sello de autorizar.- DOY FE.**-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

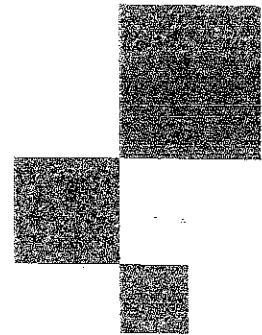
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN QUE ES COPIA INTEGRAL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE EN CURSO, INCLUYENDO FIRMAS Y SELLOS. LO EXPIDÍ UNA VEZ QUE SE HAN LLENADO LOS REQUISITOS PREVIOS A SU EXPEDICIÓN QUE EXIGEN LAS LEYES APLICABLES. EL PRESENTE TESTIMONIO SE HA SACADO DE SU MATRIZ Y CORRESPONDE AL TOMO CCXCI DUCENTÉSIMO NONAGÉSIMO PRIMERO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y VA DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y CORREGIDO, CONSTANDO DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES, TODAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, A LAS CUALES LES HAN SIDO ADHERIDOS HOLOGRAMAS QUE PUEDEN O NO SER DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- DOY FE.-----

LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público Número 104.





--- EL SUSCRITO LICENCIADO JESUS LUIS VEGA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 104 CIENTO CUATRO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO.- **C E R T I F I C A:** Que el presente legajo de copias fotostáticas que consta de 5 cinco fojas útiles, incluyendo la presente, todas utilizadas por su lado anverso, mismas que concuerdan fielmente con el original de que procede, el cual consiste en la autorización del uso de la Denominación o Razón Social **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA** Con Clave Única del Documento (CUD) "A201701090959240572" expedido por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fecha de reserva 9 nueve de Enero del 2017 dos mil diecisiete, doy fe de tener a la vista.-----

--- En la ciudad de León, Guanajuato, siendo el día 31 treinta y uno del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.- DOY FE.-----

LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO No. 104



Avenida Guanajuato 405
Col. Jardines del Moral
León Guanajuato, México.
C.P.37160 Tel: (477) 718.28.88
luisvega@notaria104leon.com

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 13548

Volumen: 291

De fecha:

05/05/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Jesús Luis Vega Castillo

No.

104

Estado:

Guanajuato

Municipio:

León

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

BOSQUES DEL AJUSCO 103 COLONIA BOSQUES DE LA PRESA

Entidad

Guanajuato

Municipio

León

Objeto social principal

SEGUNDA.- OBJETO.- La sociedad tendrá como objeto: ----- 1.- La prestación de servicios administrativos y profesionales en general; a toda clase de personas físicas o morales en materia de seguridad privada, industrial, comercial o individual, en las modalidades que se mencionan enunciativa pero no limitativamente y que consisten en otorgar los servicios de: -----I.- SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.- Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.-----II.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles; entre las que se contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles. ---III.- SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.- Prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado; entre las que se contemplan las siguientes sub modalidades: -----a).- Especial, cuando el traslado de carga mercantil y demás objetos que, por su valor económico intrínseco o asignado por las expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir de mayor protección, y.-----b).- Vigilancia, cuando se requiere vigilar el traslado de los bienes descritos en el inciso anterior.-----IV.- SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO.- La instalación de sistemas de alarmas en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quieran proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios en forma inmediata;-----V.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea esta documental, electrónica o multimedia.-----VI.- SISTEMA DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.- Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y-----VII.- ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación de



equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados. La actividad relacionada, directa o indirectamente, con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, entre otros, los chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, venta de armas y unidades terrestres aéreas y marítimas, para instituciones municipales, estatales federales, militares y marinos, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas.-----2.- La compraventa, arrendamiento y consignación de toda clase de bienes de seguridad industrial y privada.-----3.- La contratación de toda clase de técnicos y en general, de personal debidamente calificado y entrenado con técnicas de defensa israelí para los fines anteriores.-----4.- La Administración y servicio de cocina economía para todo tipo de personas, incluyendo el personal de la empresa.-----5.- La capacitación y desarrollo del personal que proporcione los servicios de seguridad.-----6.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la celebración de convenios, contratos y actos que conlleven a la consecución de los fines anteriores.-----7.- La elaboración de estudios para la seguridad en industrias y comercios, residenciales, eventos masivos y deportivos.-----8.- La elaboración de toda clase de productos relacionados con los fines sociales.-----9.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de toda clase de actos o contratos relacionados con el objeto anterior con la Administración Pública, ya sea federal o local.-----10.- Comprar, vender y obtener por cualquier otro título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier naturaleza, y realizar respecto de ellos toda clase de operaciones.-----11.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.-----12.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea con la Administración Pública, Estatal o Federal.-----13.- Compra, venta de armas y accesorios para personas físicas en el rango de seguridad, en el ámbito municipal, estatal, federal, militar y marítimo.-----14.- Compra y venta de explosivos y la tramitación para la obtención de los mismos.-----15.- La celebración, con cualquier carácter de todo tipo de contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, donación, administración, prestación de servicios de asesoría, diseño y de cualesquiera otra naturaleza, de comisión, y en general de todo tipo de contratos mercantiles, civiles o laborales y con cualquier carácter, incluso el de fiador, obligado solidario, garante hipotecario y cualesquiera otro.-----16.- El comprar, vender, hipotecar, donar, administrar, arrendar, dar y tomar en arrendamiento o comodato, todo tipo de bienes necesarios para el ejercicio del objeto social.-----17.- Realizar y celebrar dentro o fuera de la Republica Mexicana, por su propia cuenta y/o a nombre de terceros todo tipo de actos y contratos, de cualquier naturaleza y con cualquier persona que tengan por objeto bienes muebles e inmuebles propios o ajenos.-----18.- La tramitación y celebración de todo tipo de contratos, con toda clase de instituciones bancarias y financieras, nacionales o extranjeras, con cualquier carácter, incluso el de aval, garante hipotecario, obligado solidario o cualesquiera otro.-----19.- El vender, gravar, donar o hipotecar ante cualquier persona física o moral, e institución de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, los bienes de la sociedad.-----20.- El suscribir, librar, girar, endosar, avalar, emitir, aceptar todo tipo de títulos de crédito y en general realizar todo tipo de operaciones de crédito con cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera.-----21.- Obtener u otorgar toda clase de préstamos, incluyendo sin limitaciones prestamos entre compañías, con o sin garantía específica y otorgar préstamos incluyendo sin limitación prestamos entre compañías para sociedades civiles o mercantiles con las que la sociedad pueda tener relaciones de negocios y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros.-----22.- El conseguir, obtener y explotar las franquicias, licencias, concesiones, permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del objeto social.-----23.- Tramitar y obtener la patente de nuevos productos y procesos desarrollados, así como marcas, diseños, logotipos, y nombres comerciales y demás actos y elementos que protejan

la Ley de la Propiedad Industrial, de derechos de autor y demás relativas y aplicables que tiendan a proteger la actividad inventiva y de producción.-----24.- La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el giro del negocio.-----25.- La contratación de los empleados que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.-----26.- La celebración de todos los actos jurídicos anexos y conexos necesarios para el buen desarrollo del objeto social.-----27.- En los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4° cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
NORMA	BUCIO	TRUJILLO	Mexicana		BUTN830127LK2	1000		1.0	1000.0
ROSARIO DEL SOCORRO	NÚÑEZ	VALDOVINOS	Mexicana		NUVR6202055BA	99000		1.0	99000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

SEGUNDA.- OBJETO.- La sociedad tendrá como objeto: -- 1.- La prestación de servicios administrativos y profesionales en general, a toda clase de personas físicas o morales en materia de seguridad privada, industrial, comercial o individual, en las modalidades que se mencionan enunciativa pero no limitativamente y que consisten en otorgar los servicios de:-----I.- SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.- Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.-----II.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles; entre las que se contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles. ---III.- SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.- Prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado; entre las que se contemplan las siguientes sub modalidades: -----a).- Especial, cuando el traslado de carga mercantil y demás objetos que, por su valor económico intrínseco o asignado por las expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir de mayor protección, y.-----b).- Vigilancia, cuando se requiere vigilar el traslado de los bienes descritos en el inciso anterior;-----IV.- SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO.- La instalación de sistemas de alarmas en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quieran proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios en forma inmediata;-----V.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea esta documental, electrónica o multimedia.-----VI.- SISTEMA DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.- Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y-----VII.- ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados. La actividad relacionada, directa o indirectamente, con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos



especializados, entre otros, los chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, venta de armas y unidades terrestres aéreas y marítimas, para instituciones municipales, estatales federales, militares y marinos, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas.-----2.- La compraventa, arrendamiento y consignación de toda clase de bienes de seguridad industrial y privada.-----3.- La contratación de toda clase de técnicos y en general, de personal debidamente calificado y entrenado con técnicas de defensa israelí para los fines anteriores.-----4.- La Administración y servicio de cocina economía para todo tipo de personas, incluyendo el personal de la empresa.-----5.- La capacitación y desarrollo del personal que proporcione los servicios de seguridad.-----6.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la celebración de convenios, contratos y actos que conlleven a la consecución de los fines anteriores.-----7.- La elaboración de estudios para la seguridad en industrias y comercios, residenciales, eventos masivos y deportivos.-----8.- La elaboración de toda clase de productos relacionados con los fines sociales.-----9.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de toda clase de actos o contratos relacionados con el objeto anterior con la Administración Pública, ya sea federal o local.-----10.- Comprar, vender y obtener por cualquier otro título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier naturaleza, y realizar respecto de ellos toda clase de operaciones.-----11.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.-----12.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea con la Administración Pública, Estatal o Federal.-----13.- Compra, venta de armas y accesorios para personas físicas en el rango de seguridad, en el ámbito municipal, estatal, federal, militar y marítimo.-----14.- Compra y venta de explosivos y la tramitación para la obtención de los mismos.-----15.- La celebración, con cualquier carácter de todo tipo de contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, donación, administración, prestación de servicios de asesoría, diseño y de cualesquiera otra naturaleza, de comisión, y en general de todo tipo de contratos mercantiles, civiles o laborales y con cualquier carácter, incluso el de fiador, obligado solidario, garante hipotecario y cualesquiera otro.-----16.- El comprar, vender, hipotecar, donar, administrar, arrendar, dar y tomar en arrendamiento o comodato, todo tipo de bienes necesarios para el ejercicio del objeto social.-----17.- Realizar y celebrar dentro o fuera de la Republica Mexicana, por su propia cuenta y/o a nombre de terceros todo tipo de actos y contratos, de cualquier naturaleza y con cualquier persona que tengan por objeto bienes muebles e inmuebles propios o ajenos.-----18.- La tramitación y celebración de todo tipo de contratos, con toda clase de instituciones bancarias y financieras, nacionales o extranjeras, con cualquier carácter, incluso el de aval, garante hipotecario, obligado solidario o cualesquiera otro.-----19.- El vender, gravar, donar o hipotecar ante cualquier persona física o moral, e institución de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, los bienes de la sociedad.-----20.- El suscribir, librar, girar, endosar, avalar, emitir, aceptar todo tipo de títulos de crédito y en general realizar todo tipo de operaciones de crédito con cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera.-----21.- Obtener u otorgar toda clase de préstamos, incluyendo sin limitaciones préstamos entre compañías, con o sin garantía específica y otorgar préstamos incluyendo sin limitación préstamos entre compañías para sociedades civiles o mercantiles con las que la sociedad pueda tener relaciones de negocios y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros.-----22.- El conseguir, obtener y explotar las franquicias, licencias, concesiones, permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del objeto social.-----23.- Tramitar y obtener la patente de nuevos productos y procesos desarrollados, así como marcas, diseños, logotipos, y nombres comerciales y demás actos y elementos que proteja la Ley de la Propiedad Industrial, de derechos de autor y demás relativas y aplicables que tiendan a proteger la actividad inventiva y de producción.-----24.- La adquisición de todo tipo de bienes muebles e



León

Constitución de Sociedad

2017001102040045

Número Único de Documento

inmuebles que sean necesarios para el giro del negocio.-----25.- La contratación de los empleados que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.-----26.- La celebración de todos los actos jurídicos anexos y conexos necesarios para el buen desarrollo del objeto social.-----27.- En los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4° cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá llevar a cabo todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ROSARIO DEL SOCORRO	NÚÑEZ	VALDOVINOS	NUVR6202055BA	ADMINISTRADOR UNICO





Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
HERMENEGILDO	GUTIERREZ	MUÑOZ		<p>a.- Mandato General amplísimo para Pleitos y cobranzas.</p> <p>b).- Mandato General amplísimo para actos de Administración.</p> <p>c).- Mandato General amplísimo para actos de Dominio.</p> <p>Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en toda la República y se otorgan sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial.</p> <p>d).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, con todas las facultades de representación legal en Materia Laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la Empresa y, en general, comparecer ante particulares y ante todas las Autoridades en Materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad Mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades o sea comparecer en carácter de administración y, por lo tanto, de representante de la empresa, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II</p>



Se nombro apoderado(s) a				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>segunda, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis a 885 ochocientos ochenta y cinco y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las Audiencias de Conciliación en que la empresa sea citada por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial.</p> <p>Enunciativa más no limitativamente quedan facultados:</p> <p>a).- Para iniciar, continuar, transigir cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean Judiciales, Administrativas Laborales o Fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter en donde la sociedad tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto.</p> <p>b.- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique y replique, reconenga, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la Ley, promueva juicio de amparo y se desista de éste, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, celebre convenios pida la ejecución de los mismos para recibir y hacer posturas y mejoras, pedir y tomar posesiones de bienes.</p> <p>c).- Presentar denuncias o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la sociedad aún en casos concretos especiales, como los relativos a los mencionados en el Artículo 222 doscientos veintidós párrafo II segundo de la Ley del Proceso Penal para el Estado, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público o en su caso otorgar el perdón correspondiente.</p> <p>— Asimismo le confiere facultades a los miembros que integren el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único para que presenten denuncias y</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>formule querellas en los términos de los artículos 110 ciento diez a 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y de sus correlativos en todos los Códigos de Procedimientos Penales de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, para ser utilizado en materia tanto común como federal; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, reclamar el importe de la reparación del daño y recuperarlo, recibir bienes o pagos y otorgar el perdón correspondiente, para que presente denuncias y/o formule querellas en los casos en que la sociedad Poderdante resulte víctima u ofendida, a fin de que haga valer los derechos que le asisten, previstos en el Artículo 20 veinte Apartado "C", letra "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 108 ciento ocho al 111 ciento once del Código Nacional de Procedimientos Penales, para ser utilizadas tanto en materia de delitos del Fuero Común, como del Fuero Federal; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, reclamar el importe de la reparación del daño y recibir bienes o pagos y otorgar el perdón correspondiente.</p> <p>d).- Suscribir, aceptar, librar, emitir, endosar o tramitar cualquier documento o título de crédito que importe obligación de derecho en favor o en contra de la sociedad, en los términos del Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, incluso el de aval.</p> <p>e).- Celebrar con toda clase de instituciones financieras, de cualquier naturaleza que éstas sean, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, aún con el carácter de aval, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna.</p> <p>f).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que</p>



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017046642	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700110204	12/06/2017 06:26:23 T.CENTRO	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
13548	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Jesús Luis Vega Castillo	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017046642	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/06/2017 06:26:23 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16799453	12/06/2017 06:26:19 T.CENTRO	\$1,158.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Salvador Aguilar Torresmata
Firma
5732b81e8421a25f90735a2aeb1d751dc3cb19fc

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170612232623.1083Z	B/1j6zTYDRJfawAgqiMmz+y2jPt +V69GKhrsYh5+FwOihYVEGyrTPz0jBo74vgSTNeq45xUDjUOfkjiCfmrQ7DLfdDuJWc/



Inscripción vía web inmediata

2017001102040045

Número Único de Documento

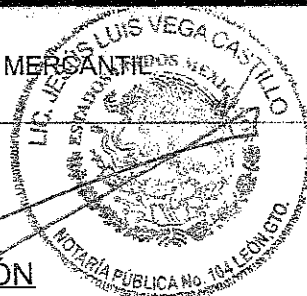
uTL9xBK4+bVXQq2ol8lqbGO54yQ2EZxCkXrIDpsRpV18k82/
MvkY32qA7IAIqVZ62m9E2DwGjZlpzetqNo7HB8FVHcyYXci88ekCJezfbSsT5P9PRCC12A5yLDZZG6Lc
RDxFL6K/PL7/1+4GjXSShd//xyWL4Wg+12YdvqWhtaUV/ejqOvxsM3dhuGol/
BTj45M9ehtFNclimKd9Eig4GuL3VgSbLAg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Salvador Aguilar Torresmata





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201701090959240572

Resolución

En atención a la reserva realizada por HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.





AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

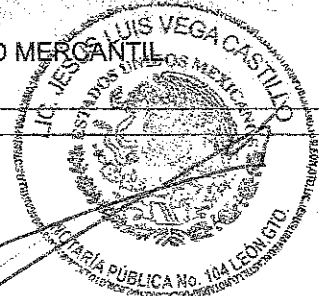
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: LjyvVS/YPLSNGdLHEC2x73zmBI0=

Sello Secretaría de Economía:

20f2614f799ed322bdbaa24e382a04bfb221b7b647e5a42e331fb66ec36d4a0a4b74d89e8d17bbc9aa388c96b5f412796d49c218754b3778524e751edec4c09794bd9a497ca17ea0877c3a99cbcd72a89a22bbf7b9fd5b40048dbad86b0cb5fac0a19afe88e9968ae3fdf25f294e8b2217ffdd9ca61315b1ac376af550143dc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170109095943.341Z|Digestion:HbGWsLZw8sN8e6cfm6Z3V95LURw=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: IVyOgOqjlaHA2TvdUJfDdB9ylzo=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

6759879b17550e8eb72273cfcdbd97380a1c035bb6736fe2910d3759bd5fc652ca814006432c8fe86854b3e9e1f32e2ac0593ec8a627c9ababfbc6f49238610fd241d3f8704885b07d0e321423ce51d8429a850846e817e674fb46dea89560dedafcd79bc6e89d1992ca1bbf4f308ee695436721d931ecb4284a12b2ddbeca6be54c2db7b5964aac238b08e556d46e9ea4796cc34a843e63c8213782770cb4e64348a3f7af8bf2dc079c1fcd1f2d1a549c03afff6b8237eed5c0d9339e9b3718868c0871a5b297fafabc1ace677ff89c7ad1fccdb2bdb897847a50dfaae8d0fb2748cc3c8b2a3e552f51f2525b90f81e4fd4c86cd72c58052c6a3ed4c38dbc

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170107135019.478Z|Digestion:ZQF/i9/zxdPggNYFORHYVUpaUUQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: jfLfsvjfKQ9a5Bmt6MNxp8ybw=

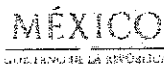
Sello de la persona solicitante:

TSxe/CFdJvsNpbN5PFBIBZGM0tiWqTXAw1T+r8sktBGBPrhloP3iEXLy8SbugWsnPHc+4U5uSfR KyHhLA/KI1dtpvTvnuwYmEdfJxbYQEM55IRT4W19ccvazLqgkyIS53BbWb8H9+ebtxZduFai3FtA nRnOF9EhYG+KCpxLzOk=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039655829172728630-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BEAA560418HVZLLL02, OID.2.5.4.45=BEAA560418KW2, EMAILADDRESS=belloalbo@gmail.com, C=MX, O=ALBERTO ANTONIO BELLO ALBO, OID.2.5.4.41=ALBERTO ANTONIO BELLO ALBO, CN=ALBERTO ANTONIO BELLO ALBO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170109095943.450Z|Digestion:aH1adraXpfxZRW8Bb7cq4xVaUXw=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



FORMA DE ENTRADA Y TRÁMITE

MUNICIPIO PRECAPTURA

20

239645

12/Junio/2017

[PRECAP20]

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: JESUS LUIS VEGA CASTILLO

Dirección: AVENIDA GUANAJUATO #405 COLONIA JARDINES DEL MORAL

Compareciente: ?GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA?, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANTECEDENTES

Municipio: LEON, GTO.

INSTRUMENTOS

#	Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
1	1	13548	05/May/2017	20*104*1	VEGA CASTILLO, JESUS LUIS

<Sin archivo adjunto>

ACTOS JURIDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
V01	1	CONSTITUCION DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	16	02	\$0.00	\$1158.00

Total de derechos:\$1158.00

TITULAR ANTERIOR

TITULAR NUEVO

Observaciones

REGISTRO DE COMERCIO

Firma del solicitante
LEON, GTO. A 12/Junio/2017

Lineas de Captura.

Banamex	Banco del Bajío	Banorte
PA: 4177 01 C00000050071206171916857260	Num. Servicio: 1058 C0000005007120617191685712	20838 C0000005007120617191685735
BBVA Bancomer	HSBC	Pago en Línea Santander*
CIE: 1255193 C00000050071206171913137218	RAP: 8535 C00000050071206171916857718	C00000050071206171916857260
Banregio, Banco Azteca, Chedraui, Comercial Mexicana, Farmacias Guadalajara, Extra, Farmacias ISSEG, OXXO, Soriana, Bana, Elektra, City Fresko, Pago en Línea Santander, Casa Ley		
 C00000050071206171916857260		

*Para realizar el pago en línea favor de entrar a la página <https://pagosenlinea.guanajuato.gob.mx/public/pagoOnline>



FORMA DE ENTRADA Y TRÁMITE

MUNICIPIO PRECAPTURA

20

239645

12/Junio/2017

[PRECAP20]

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: JESUS LUIS VEGA CASTILLO
Dirección: AVENIDA GUANAJUATO #405 COLONIA JARDINES DEL MORAL
Compareciente: ?GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA?, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANTECEDENTES

Municipio: LEON, GTO.

INSTRUMENTOS

Table with 5 columns: #, Documento, Número, Fecha, Emisor, Nombre del emisor. Row 1: 1, 1, 13548, 05/May/2017, 20*104*1, VEGA CASTILLO, JESUS LUIS

<Sin archivo adjunto>

ACTOS JURÍDICOS

Table with 7 columns: Clave, Seq, Acto jurídico, Art., Fracc., Valor base, Derechos. Row 1: V01, 1, CONSTITUCION DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL, 16, 02, \$0.00, \$1158.00

Total de derechos:\$1158.00

TITULAR ANTERIOR

TITULAR NUEVO

Observaciones

REGISTRO DE COMERCIO

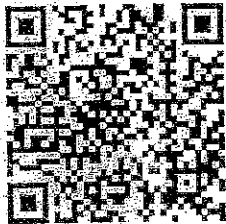
Firma del solicitante
LEON, GTO. A 12/Junio/2017

Líneas de Captura.

Table with 3 columns: Banamex, Banco del Bajío, Banorte. Includes BBVA Bancomer, HSBC, and Pago en Línea Santander. Includes a barcode and the number C00000050071206171916857260.

*Para realizar el pago en línea favor de entrar a la página https://pagosenlinea.guanajuato.gob.mx/public/pagoOnline

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GAG170505NQ7
Registro Federal de Contribuyentes

GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD
PRIVADA

Nombre, denominación o razón
social

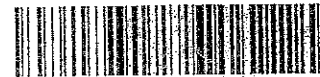
IdCIF: 17050709374
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 31 de Mayo de
2017**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



GAG170505NQ7

Datos del Contribuyente:

RFC:	GAG170505NQ7
Denominación/Razón Social:	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Datos de Ubicación:

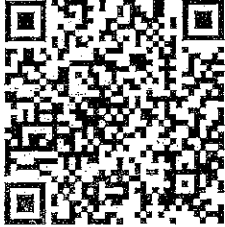
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 37179
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: BOSQUES DEL AJUSCO
Número Exterior: 103	Número Interior:
Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LA PRESA	Nombre de la Localidad: LEON DE LOS ALDAMA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON	Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO
Entre Calle: CALLE TABACHIN DEL VALLE	Y Calle: AVENIDA HACIENDA DE SAN GERARDO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627-22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GAG170505NQ7
Registro Federal de Contribuyentes

GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD
PRIVADA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 17050709374
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión
**GUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 31 de Mayo de
2017**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



GAG170505NQ7

Datos del Contribuyente:

RFC:	GAG170505NQ7
Denominación/Razón Social:	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 37179
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: BOSQUES DEL AJUSCO
Número Exterior: 103	Número Interior:
Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LA PRESA	Nombre de la Localidad: LEON DE LOS ALDAMA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON	Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO
Entre Calle: CALLE TABACHIN DEL VALLE	Y Calle: AVENIDA HACIENDA DE SAN GERARDO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Características del Domicilio: FACHADA COLOR BLANCO	Referencias Adicionales: REJA COLOR NEGRO
Correo Electrónico: gillillogutierrez@gmail.com	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	100%	05/05/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/05/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/05/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: NUVR6202055BA	CURP: NUVR620205MSLXLS04	
Nombre (s): ROSARIO DEL SOCORRO	Primer Apellido: NUÑEZ	Segundo Apellido: VALDOVINOS
Fecha de Nacimiento: 05/02/1962		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF201784507138

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||31/05/2017|RF201784507138|Ventanilla|IPMD|GAG170505NQ7|2000001000007000112188||
GVNogjJ0WkXiv72sJNDgT6bYt7u7maiZ9YI+EDezUmUKHHPnLXs6zQKyGotk/PwZA0uidma9O7Tw4PWGNq3u3grTJO
smAB3HZQVn4KZR+chBDADfs4k91FU3u5paUTpmea2Y7heftdv44qZCN6GdX8WhQNIuWRR8g9xHshLEKek=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Lic. José Luis B. Godínez Ledesma

NOTARIO PUBLICO No. 1.

TOMAS PADILLA No. 118 TEL. 743 0023
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS B. GODINEZ LEDESMA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 1 UNO, UBICADA EN LA CALLE TOMAS PADILLA 118 CIENTO DIECIOCHO, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD. -----



CERTIFICA:

Que las copias que antecede del Documento con 27 hojas, designado como Escritura Publica número 13,548 trece mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 05 cinco del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Jesús Vega Castillo, titular de la Notaria Publica número 104 ciento cuatro, en ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, que contiene la Acta Constitutiva de la persona moral denominada GUTIERREZ & GUTIERREZ especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V., coincide en todas y cada una de sus partes con sus originales, mismo que tuve a la vista, que van debidamente selladas y entrelazadas a la presente con mi sello de autorizar. -----

A pedimento del señor **HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ**, para que surtan los efectos legales correspondientes, se expide la presente **CERTIFICACION** en esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato; Estados Unidos Mexicanos, el 22 veintidós del mes de Enero del año 2024 dos mil veinticuatro. **-DOY FE.** -----

**EL NOTARIO PUBLICO No. 1.
LIC. JOSE LUIS BENJAMIN GODINEZ LEDESMA**

COTEJADO





Lic. José Luis B. Godínez Ledesma

NOTARIO PUBLICO No. 1.

TOMAS PADILLA No. 118 TEL. 743 0023
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



NUMERO: - 30,317 TREINTA MI TRESIENTOS DIECISIETE
TOMO. - CCLXXIV DUCENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO

En la Ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato., a los 06 seis del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **JOSE LUIS BENJAMIN GODINEZ LEDESMA**, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno, ubicada en la calle Tomás Padilla número 118 ciento dieciocho, con Adscripción al Partido Judicial de esta Ciudad, compareció el señor Licenciado en Derecho **MOISES GUTIERREZ MUÑOZ**, quien dijo: Que viene a otorgar por medio del presente Acto la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"GUTIERREZ & GUTIERREZ, ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, exhibiéndome para tal dos fojas útiles y que a la letra dice:-----

En la ciudad de León Guanajuato, siendo las doce horas del día once de abril del año dos mil diecinueve en las oficinas de la empresa denominada **Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, se reunieron los accionistas de la misma las **CC. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos y Norma Bucio Trujillo**, y como invitado al **C. Hermenegildo Gutiérrez Muñoz**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en apego a las clausulas decima cuarta, decima quinta, decima novena y siguientes relativas al capitulo de las **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** de los Estatutos Sociales sin el requerimiento de convocatoria previa en virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de conformidad a lo establecido en el ultimo párrafo de la clausula decima quinta de los propios estatutos y en términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- Los accionistas acuerdan por unanimidad, que la presente asamblea se apegue a lo establecido en el artículo 193 de la Ley General Sociedades Mercantiles y clausula decima novena de los estatutos sociales por lo que será presidida por el administrador único de la sociedad la **C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos** y actuara como secretario la **C. MARIANA GUTIERREZ GALINDO** quienes proceden a desempeñar los cargos protestando su fiel y legal desempeño.-----

---En seguida el presidente en funciones, manifiesta que la asamblea se desarrollara bajo la siguiente.---

-----ORDEN DEL DIA:-----

---1.-Nombramiento de escrutador, certificación del numero de acciones representadas y lista de concurrentes.-----

---2.- Venta de la Acción de la C. Norma Bucio Trujillo.-----

---3.- Asuntos Generales y Clausura.-----

---Dando inicio a la reunión el presidente apertura la asamblea, solicitando la aprobación de la orden del día a la que deberá de sujetarse, siendo esta aprobada por unanimidad, procediendo da inicio del desahogo de los puntos contenidos.-----

---PRIMER PUNTO.- Nombramiento de escrutador, certificación del numero de acciones representadas y lista de concurrentes.- En este punto el Presidente de asamblea designo como Escrutador al propio secretario la Licenciada **Mariana Gutiérrez Galindo** quien una vez aceptado su nombramiento procedió a desempeñar su cargo, haciendo el recuento de las acciones que poseen los accionistas presentes o representados en esta asamblea y quien **CERTIFICA:**-----

---Que para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, se encuentra presentada la totalidad de las acciones que integran el capital de acuerdo con el libro de registro de accionistas y acciones de acuerdo con la siguiente lista de accionistas:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL.
C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos	99	\$99,000.00.
Norma Bucio Trujillo.	1	\$1,000.00.

---SEGUNDO PUNTO.- Venta de la Acción de la C. Norma Bucio Trujillo.- Con relación a este punto el Presidente de la Asamblea manifiesta que es necesario e indispensables que se le haga valer el derecho que tiene la **C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos** de la acción que pone a la venta la **C. Norma Bucio Trujillo** con el fin de que ejerza el derecho que le otorga para lo cual la **C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos** manifiesta que no es su deseo en adquirir la acción lo que el invitado a esta asamblea el **C. Hermenegildo Gutiérrez Muñoz** solicita el uso de la voz con el fin de manifestar que es su deseo el de adquirir la acción que esta a la venta por lo cual en este mismo acto hace el pago correspondiente del valor de Acción recibiendo a su entera satisfacción la **C. Norma Bucio Trujillo.**-----



---Una vez discutido en todos y cada una de sus partes se toma la siguiente resolución por unanimidad de votos:-----

---Se autoriza de manera definitiva la venta de la acción a favor del C: Hermenegildo Gutiérrez Muñoz para todos los efectos legales a que diere lugar.-----

---TERCERO.- Asuntos Generales y Clausura.- Así mismo, y en atención al último punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea solicita de designe la persona que acudirá ante Notario Publico a protocolizar la presente acta.-----

---En seguida y por unanimidad se acuerda que sea el C. MOISES GUTIERREZ MUÑOZ, siendo aceptada la propuesta.-----

---A continuación, el Presidente de la Asamblea pregunta si existe algún otro asunto a tratar y no existiendo, da por clausurada la presente acta, la cual una vez es terminada, es leída por los presentes, quienes manifiestan su conformidad con la misma, firmándola para constancia el Presidente y Secretario de la misma así como los que en ella intervinieron".- firmo.- C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos.- firmo.- C. Norma Bucio Trujillo.- firmado. - C. Hermenegildo Gutiérrez Muñoz. - firmado.- C. Mariana Gutiérrez Galindo.-----

ANTECEDENTES:

UNICO:- Por escritura Pública Número 13,548 trece mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 05 cinco del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Titular de la Notaría Publica Número 104 ciento cuatro, en ejercicio en la Ciudad de León Guanajuato, se constituyó la Sociedad denominada "GUTIERREZ & GUTIERREZ, ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2017046642.-----

PROTOCOLIZACION CLAUSULAS

PRIMERA:- El señor MOISES GUTIERREZ MUÑOZ, deja protocolizada, mediante el presente Instrumento Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "GUTIERREZ & GUTIERREZ, ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

SEGUNDA:- Consecuentemente son válidos los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de abril del año dos mil diecinueve, de la Sociedad denominada "GUTIERREZ & GUTIERREZ, ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada al efecto.-----

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los que me remito.-----

II.- De conocer al compareciente a quien estimo con capacidad legal.-----

III.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser: El señor Licenciado MOISÉS GUTIERREZ MUÑOZ, Mexicano por Nacimiento, mayor de edad, nacidos el día 23 veintitrés del mes de Abril del año 1962 mil novecientos sesenta y dos, soltero, originario y vecino de León Guanajuato, y de transito por esta Ciudad, con domicilio en Calle Leandro Valle número 121 ciento veintiuno, zona centro, identificándose con Credencial para Votar, con clave de elector GTMNMS62042311H300, con clave única de registro de población GUMM620423HGTTXS01.-----

IV.- Que advertí al compareciente que daré el Aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve en virtud de haberme proporcionado la Cédula de Identificación Fiscal de dicha Sociedad, la cual agrego al apéndice de mi Protocolo con el número de orden que le corresponde.-----

V.- Que leí y leyó esta escritura y explicándole el valor y consecuencias legales, estuvo conforme con ella y la firmó para su constancia.- DOY FE.-----

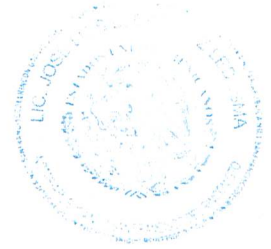
En este acto se utilizaron los folios 051503.- firmo.- MOISES GUTIERREZ MUÑOZ. - Una firma ilegible.- Firmado.- J Luis B.- N.P.- Firmado.- El sello de autorizar del suscrito Notario con el Escudo de la Nación y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSE LUIS B. GODINEZ LEDESMA.- NOTARIO PUBLICO No. 1.- SAN FCO. DEL RINCON, GTO.-----

PRIMERA NOTA A U T O R I Z A C I O N:- Con fecha de hoy autorizo el anterior Instrumento, por no causar impuesto alguno.- DOY FE.- El sello de autorizar del suscrito Notario.-----

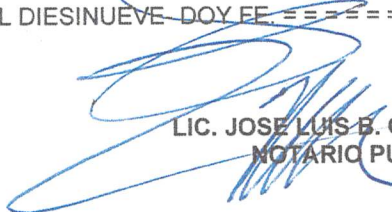


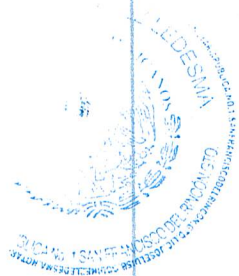
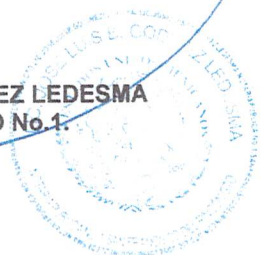
Lic. José Luis B. Godínez Ledesma

NOTARIO PUBLICO No. 1.
TOMAS PADILLA No. 118 TEL. 743 0023
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



===== ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: - 30,317 TREINTA MI TRESCIENTOS DIECISIETE, TOMO. - CCLXXIV
DUCENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO , EXTRAIDO DE SU MATRIZ, VA EN DOS
FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. SE EXPIDE UNA VEZ
CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, PARA USO DE "GUTIERREZ & GUTIERREZ,
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS., EL DIA 6 SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019
DOS MIL DIESINUEVE DOY FE. =====


LIC. JOSE LUIS B. GODINEZ LEDESMA
NOTARIO PUBLICO No.1.





COTEJADO





Boleta ingreso inscripción

20190025794900P7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017046642	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900257949	23/10/2019 12:54:48 T.CENTRO	HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
30317	Escritura
Fedatario / Autoridad	
José Luis B. Godínez Ledesma	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017046642	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	23/10/2019 12:54:48 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20883903	28/10/2019 01:16:04 T.CENTRO	\$1,500.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20191028191622.057Z	AyHzVqGnYyNISPQCqEGLMF/qt+RMzn6FZ3J/4Uzqvpgk2N3BEUDz9INZPhiLd0yXjHoj2JitobE7Adp17xJ+xr74s8ZqgBYFvQ05xMog4B7mvpSX4q2gmqbtAe66BhXYIFAIcYE1Sa5ur1vPZbEDBoU+0Xn6bUM2uGryaX2ImRjCZ3eeljxDqllsc+yTnRCcle6Hn4wGiz9imK6yKCYVdoAze3CSv2Wm2Zbq3vJFJipT0KWubb7chinsVEtaoan+DwC0NeeZPI4Om1WQecq4FPq34MOPJDqOwPxUA4qvxUmUil2fTKIDBshz6Fiy1fjBQEi3CWua3VsFN

FIRMO
Responsable de oficina
RAÚL GUIDO ZAMORA >22841478 aC+zMuU70N9HPhg2AFUR10C5pw8= E9ZQ4ZxwERqajhm EuMMm6gQY9K0C/C6CroSEVw +7D2Hif1JqvXhjd3XHi6OhKNj3+1ZTiqLcuX5ZwkIP2JAVmwoY8wqfOsPuinDrHUnO4PBuYsNenee2W11oghAKFgEiHvBoChvUa

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

León



Boleta ingreso inscripción

20190025794900P7

Número Único de Documento

+qGYFW14q7FtouFGnkzaKi1+skKfzMitS8rmjDfHI/kVhVcAh1L6QuicdXsG6FIFwE+dW9whPRLdFIYb2+cZtoGTHZ65NZul0s5jT
+boeDre6L/veke1AMbnukKpQ4oS7cCwnt4/hnsnwNKAXILP4tDkBZmjFhr
+H8xZKaLhZG06wT97JZAZCYh1mU8Y4bBAq0KzLg==





M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2017046642
Por instrumento No. 30317 Volumen: CCLXXIV
De fecha: 06/07/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: José Luis B. Godínez Ledesma No. 1
Estado: Guanajuato Municipio: San Francisco del Rincón
Consta que a solicitud de: MOISES GUTIERREZ MUÑOZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 11/04/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)
ARTICULO 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Venta de la Acción de la C. Norma Bucio Trujillo.- Con relación a este punto el Presidente de la Asamblea manifiesta que es necesario e indispensables que se le haga valer el derecho que tiene la C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos de la acción que pone a la venta la C. Norma Bucio Trujillo con el fin de que ejerza el derecho que le otorga para lo cual la C. Rosario del Socorro Núñez Valdovinos manifiesta que no es su deseo en adquirir la acción lo que el invitado a esta asamblea el C. Hermenegildo Gutiérrez Muñoz solicita el uso de la voz con el fin de manifestar que es su deseo el de adquirir la acción que esta a la venta por lo cual en este mismo acto hace el pago correspondiente del valor de Acción recibiéndolo a su entera satisfacción la C. Norma Bucio Trujillo.-----Una vez discutido en todos y cada una de sus partes se toma la



siguiente resolución por unanimidad de
votos:-----

-----Se autoriza de manera
definitiva la venta de la acción a favor del C: Hermenegildo Gutiérrez Muñoz para todos los efectos legales a que diere
lugar.-----

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano por Nacimiento, mayor de edad, nacidos el día 23 veintitrés del mes de Abril del año 1962 mil novecientos sesenta y dos, soltero, originario y vecino de León Guanajuato, y de transito por esta Ciudad, con domicilio en Calle Leandro Valle número 121 ciento veintiuno, zona centro, identificándose con Credencial para Votar, con clave de elector GTMNMS62042311H300, con clave única de registro de población GUMM620423HGTTXS01

Datos de inscripción

NCI

201900257949

Fecha inscripción

28/10/2019 01:16:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/10/2019 12:54:48 T.CENTRO

Responsable de oficina

Raúl Guido Zamora





Lic. José Luis B. Godínez Ledesma

NOTARIO PUBLICO No. 1.

TOMAS PADILLA No. 118 TEL. 743 0023
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS B. GODINEZ LEDESMA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 1 UNO, UBICADA EN LA CALLE TOMAS PADILLA 118 CIENTO DIECIOCHO, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD. -----

CERTIFICA:

Que las copias que antecede del Documento con 07 hojas, designado como Escritura Publica número 30,317 treinta mil trescientos diecisiete, de fecha 0y seis del mes de Julio del año 2019 dos ml diecinueve, ante la fe del suscrito, que contiene compra-venta de Acción de la persona moral denominada GUTIERREZ & GUTIERREZ especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V., coincide en todas y cada una de sus partes con sus originales, mismo que tuve a la vista, que van debidamente selladas y entrelazadas a la presente con mi sello de autorizar. -----

A pedimento del señor **HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ**, para que surtan los efectos legales correspondientes, se expide la presente **C E R T I F I C A C I O N** en esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato; Estados Unidos Mexicanos, el 22 veintidós del mes de Enero del año 2024 dos mil veinticuatro. **-DOY FE.** -----

EL NOTARIO PUBLICO No. 1.
LIC. JOSE LUIS BENJAMIN GODINEZ LEDESMA



COTEJADO



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Comprobante de Domicilio de la Matriz.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo Comprobante de Domicilio de la Matriz.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





Estimado (a):
**ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRI
 GUTIERREZ Y GUTIERREZ**
 CONDADO DE LA CUENCA 121
 ENTRE POTASIO Y OXIGENO
 COL. . CONDADO PLUS
 C.P. 37564
 LEON, GTO.

Suscriptor **0470716069**
 Fecha límite de pago **13/ene./24**
 Número de teléfono **4773324277**

Resumen

Mes anterior **\$0.00**
 Cargos del período **\$600.00**
Total a pagar \$600.00



Si usted realizó su pago después del día 05/ene./2024 favor de consultar su saldo actualizado a través de la Megacableapp o en nuestro portal web www.megacable.com.mx

Su paquete contratado:

Doble Pack Internet 200 Megas Negocio + Telefonía Fija Negocio

Período:

Mensualidad **Enero 2024**
 Fecha de Emisión **05/ene./24**

Detalle de Mes Anterior

Descripción	Fecha	Subtotal	Adeudo Pendiente
Total Mes anterior			\$0.00

Detalle de Cargos del Período

Descripción	Período	Subtotal	Importe a Pagar
Doble Pack	Enero 2024		
Internet 200 Megas Negocio + Telefonía Fija Negocio.		\$600.00	\$600.00
Subtotal			\$600.00
Cargos del Período			\$600.00

¡AGREGA A TU PAQUETE Y DISFRUTA DE 10 MEGAS* DE VELOCIDAD SIN COSTO!



*Aplican restricciones. Consulta disponibilidad, términos y condiciones en mega.mx

Formas de Pago

Centros Integrales de Servicios y Centros de cobro: Más de 20,000 establecimientos a su disposición
 7-Eleven, Extra, Oxxo, Fasti, Kiosko, Farmacias del Ahorro, Benavides, Farmacias ABC, Walmart, Soriana, Ley, Chedraui, Sam s, Suburbia, Aurrera, Superama, Telecomm, Yastás

-Bancos	Santander	Scotiabank	HSBC	Bancomer	Banamex
-Convenio	1332	3356	3535	801720	
-Línea de captura:	047071606941048273	047071606941048273	047071606941048273	04700071606941048274	B:0124010472401071606941048278

www.megacable.com.mx Consulta de saldo 3396902222, Contact Center 3396900000

A SUS ORDENES LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

Para consultar los detalles de su estado de cuenta, ingrese y regístrese en: www.megacable.com.mx

Ponemos a su disposición la actualización de nuestro aviso de privacidad en:

<https://www.megacable.com.mx/aviso-de-privacidad>

GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS
EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
RFC: GAG170505N07 REGISTRO L20110218
SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS
Tel. 477 2 99 83 92 Y 477 3 32 42 77
Correo: gygseguridadprivada@gmail.com LOCAL 4
Dirección: CONDADO DE CUENCA # 121 Fracc. El Condado Plus



SEGURIDAD PRIVADA

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDIVINO en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. pido protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer el Comprobante de Domicilio de la Matrícula para recibir cualquier Notificación. Foto de la fachada de la Matrícula

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, dando a sus órdenes.



ATENTAMENTE
LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDIVINO
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto No Contar con sucursal.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo No Contar con Sucursal en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por lo que expongo domicilio para oír y recibir notificaciones en Condado de Cuenca #121 L4 col. El Condado Plus.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto Reglamento Interior del Trabajo y Manual Operativo .

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: Reglamento Interior del Trabajo y Manual Operativo.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

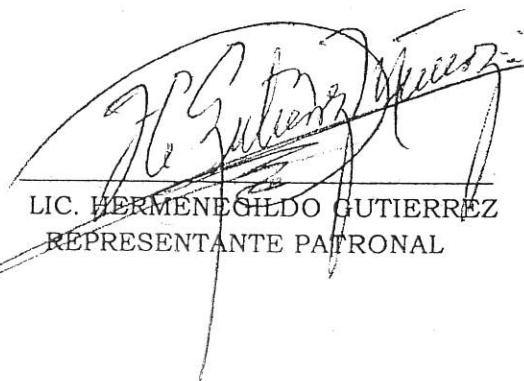
HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ, en su carácter de representante legal de la persona moral **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.**, lo cual acredito con el Instrumento Notarial Número 13,548 de fecha 05 de mayo 2017 otorgado ante la fe del Notario Público Número 104 LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO con partido Judicial en esta ciudad de León, Guanajuato, exhibiendo copia del mismo para su cotejo y devolución del instrumento notarial original; así mismo EL C. **MIGUEL AMEZQUITA** con el carácter de representante de los Trabajadores de citada empresa ante usted comparecemos para exponer:


Por medio del presente escrito nos permitimos acompañar original y 3 tantos de reglamento interior de trabajo que regirá las relaciones laborales en la empresa denominada **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.**, ello para su revisión y aprobación correspondiente.

Autorizando al C. LIC EDGAR CRUZ CONTRERAS PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN RECIBA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y CONSULTE EL PRESENTE REGLAMENTO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

LEÓN, GUANAJUATO A 4 DE JULIO 2017.


LIC. HERMENEGILDO GUTIERREZ
REPRESENTANTE PATRONAL


C. MIGUEL AMEZQUITA REYES
REPRESENTANTE TRABAJADORES

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com

FOLIO:

2017/25328

EXPEDIENTE

154/2017/L1/CU/RRIT

OBSERVACIONES:

05/07/2017 14:33:38

SE PRESENTA
REGLAMENTO INTERIOR
DE TRABAJO EN ORIGINAL
Y DOS COPIAS ASI COMO
INSTRUMENTO EN
ORIGINLA NUMERO 13,548
EL CUAL SE DEVUELVE
PREVIO COTEJO CON LA
COPIA SIMPLE QUE SE
PRESENTA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEÓN, GTO.





GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C. V

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.**

EL PRESENTE REGLAMENTO ES PARA REGULAR EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS TANTO PARA EL PATRON COMO PARA LOS TRABAJADORES QUE FORMAN PARTE DE LA EMPRESA: **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA EMPRESA, Y TRABAJADORES, A AQUELLAS PERSONAS QUE PRESTEN UN SERVICIO SUBORDINADO A LA EMPRESA MENCIONADA MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO QUE LES OTORGARA LA MISMA, ESTE REGLAMENTO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 422**, Y DEMAS RELATIVOS E LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 1.- LA EMPRESA DEBERA CELEBRAR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON TODA PERSONA QUE LE PRESTE SU SERVICIO PERSONAL, CONTRATANDOLO BAJO UN SALARIO ACORDADO ENTRE LA EMPRESA Y EL EMPLEADO, EL SALARIO EN NINGUN CASO DEBERA SER INFERIOR AL QUE ESTABLECE EL SALARIO MINIMO GENERAL, O PROFECIONAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SEGÚN EL CASO Y /O ESTADO DONDE SEA CONTRATADO EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO. 2.- EL PERSONAL DE ESTA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SE IDENTIFICARA COMO SIGUE:

- A.- **POR TIEMPO INDETERMINADO**
- B.- **POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.**

ARTÍCULO. 3.- PARA SER ADMITIDO AL SERVICIO DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.** EL ASPIRANTE A UN EMPLEO DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL CONTRATO DE TRABAJO EN SU CASO Y LOS SIGUIENTES:

- A.-SER MAYOR DE 18 AÑOS.
- B.-ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.
- C.-SUJETARSE A LAS CAPACITACIONES QUE SE INDIQUEN.
- D.-HABER TERMINADO AL MENOS LA EDUCACION SECUNDARIA, DEMONSTRANDOSE CON EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, EXCEPTUANDOSE EN ESTE CASO A LAS PERSONAS QUE A JUICIO DE LA DIRECCION GENERAL SE JUSTIFICARÁ LA CONTRATACION.
- E.-LLENARÁ DE PUÑO Y LETRA LA SOLICITUD CORRESPONDIETE.
- F.-NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES O DELICTUOSOS.
- G.-PRESENTAR TRES CARTAS DE RECOMENDACIÓN EN LAS QUE JUSTIFIQUE LA DURACION Y EL

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

ARTÍCULO. 8.- LOS CONTRATOS DE TRABAJO SE FORMULARAN POR DUPLICADO, SIENDO ORIGINAL PARA **GUTIERREZ Y GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.**, Y LA COPIA PARA EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO. 9.-. LOS CONTRATOS LLEVARAN TODOS AQUELLOS DATOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE TAL MANERA QUE LA SITUACION CONTRACTUAL ESTE CLARA Y ESPECIFICAMENTE DETERMINADA.

ARTÍCULO. 10.- NO SE ADMITIRAN AL SERVICIO DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A.- LAS QUE HUBIESEN SIDO CONDENADAS POR DELITOS COMUNES.

B.- LAS QUE SEAN PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DE ALGUN EMPLEADO DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.** EXCEPTUÁNDOSE DE ESTE IMPEDIMENTO, A LAS PERSONAS QUE A JUICIO DEL **DIRECTOR GENERAL**, SE JUSTIFIQUE LA CONTRATACION Y SIEMPRE QUE DICHAS PERSONAS DESEMPEÑEN SUS TAREAS EN ACTIVIDADES, O DEPARTAMENTOS O CENTROS DE TRABAJO DIFERENTES DE AQUELLOS EN LOS QUE LABOREN LOS RESPECTIVOS PARIENTES.

ARTÍCULO. 12.- TODOS LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL, Y PARA EFECTOS DE ESCALAFON, SE ESTIMARAN PROVISIONALES Y PASARAN A SER DEFINITIVOS, SI EL EMPLEADO CONFIRMA SU CAPACIDAD PARA EL PUESTO DE QUE SE TRATE DESPUES DE UN LAPSO DE 30 DIAS Y DE 60 DIAS, EN EL CASO DE TRABAJOS PROFESIONALES.

ARTÍCULO. 13.- POR LA ÍNDOLE DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO QUE PRESTA LA EMPRESA, LAS LABORES QUE EN ELLA SE DESEMPEÑAN, PODRAN SER DISTRIBUIDAS POR LA PROPIA EMPRESA, CONFORME A SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, YA SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, EN TURNOS Y JORNADAS DIURNAS, MIXTAS O NOCTURNAS; CONTINUAS O, EN GENERAL PARA TODO EL CENTRO DE TRABAJO. PARA FIJARLE A CADA EMPLEADO LA JORNADA QUE DEBA CUMPLIR DIARIAMENTE, EL TURNO EN QUE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES Y LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

ARTÍCULO. 14.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA EMPRESA PODRÁ REPARTIR LA JORNADA DE TRABAJO, QUE SERÁ DE 48 HORAS LA DIURNA, 45 HORAS LA MIXTA Y 42 HORAS LA NOCTURNA, DENTRO DE LOS DIAS DE LA SEMANA QUE JUZGUE OPORTUNO, SIEMPRE CON EL CONSENTIMIENTO MUTUO.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

ARTÍCULO. 15.- EN VIRTUD DE QUE LA EMPRESA FUNCIONA Y PRESTA SUS SERVICIOS DURANTE LOS 365 DIAS DEL AÑO Y LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS TRABAJADORES QUEDARAN OBLIGADOS, EN LOS TERMINOS DEL **ARTÍCULO. 74** DE LA MISMA LEY, CONFORME LA EMPRESA LO INDIQUE OPORTUNAMENTE CON BASE, EN EL ROL DE TURNOS DE VIGILANCIA Y DE GUARDIAS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.**

ARTÍCULO. 16.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL **ARTICULO ANTERIOR**, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PAGUE EL SALARIO INTEGRO DE ESAS FECHAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL **SEGUNDO PÁRRAFO** DEL MISMO **ARTÍCULO 75** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 17.- POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO, EL PERSONAL DE LA EMPRESA, DISFRUTARÁ DE UN DIA DE DESCANSO SEMANAL CON GOCE DE SUELDO INTEGRO, TENIENDO LA FACULTAD LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, DE **SEÑALAR EL DIA DE DESCANSO SEMANAL** QUE DEBAN DISFRUTAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS **ARTICULOS 69 Y 70** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 18.- CUANDO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, LABORE EN DOMINGO TENDRÁ DERECHO A LA **PRIMA ADICIONAL** DEL 25% SOBRE EL SALARIO DE LOS DIAS ORDINARIOS DE TRABAJO, CONFORME LO SEÑALA EL **ARTICULO 71** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 19.- LOS EMPLEADOS DEBERÁN REGISTRAR LAS HORAS DE LLEGADA A SUS LABORES Y DE SALIDA DE ESTAS, EN LA FORMA QUE LO ESTABLEZCA LA EMPRESA, PARA LO CUAL HABRÁ TOLERANCIA DE INGRESO A LAS LABORES DE **5 MINUTOS**, COMO PRINCIPIO DE EXCEPCION.

QUIENES LLEGUEN DESPUES DE ESE TIEMPO, PERDERÁN EL DERECHO DE PRESTAR SUS SERVICIOS Y SE CONSIDERARÁ QUE INCURREN EN **FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA.**

ARTÍCULO. 20.- POR ÍNDOLE DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO QUE BRINDA LA EMPRESA, LA LIMPIEZA ES UN FACTOR IMPORTANTISIMO, POR LO QUE ES OBLIGATORIO PARA TODO EL PERSONAL, ANTES DE COMENZAR LAS LABORES, LO SIGUIENTE:

A.- BAÑARSE.

B.- RASURARSE.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.



COMITE LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
LICH. GTO.

- C.- PEINARSE Y TENER UN CORTE ADECUADO DE PELO.
- D.- LAVARSE LOS DIENTES.
- E.- MANTENER SUS UÑAS CORTADAS Y LIMPIAS EN LO POSIBLE.
- F.- HACER USO DE DESODORANTES, LOCIONES O PERFUMES DISCRETOS.
- G.- LUSTRARSE EL CALZADO
- H.- CUIDAR QUE SU APARIENCIA EN GENERAL SEA LIMPIA Y AGRADABLE.
- I.- CONSERVAR EN BUEN ESTADO Y LIMPIO EL UNIFORME DE TRABAJO.
- J.- EL TIEMPO QUE EMPLEE EL PERSONAL PARA CAMBIARSE, ASEARSE, BAÑARSE, DEBERA UTILIZARLO, ANTES DEL INICIO DE SU JORNADA Y DESPUES DE HABER FINALIZADO ESTA.
- K.- PORTAR SIEMPRE EL UNIFORME QUE LE ASINGE LA EMPRESA.

ARTÍCULO. 21.- EL PERSONAL DE ESTA EMPRESA DEBE ESTAR EN SU LUGAR DE TRABAJO, A LA HORA DE INICIO DE SU JORNADA DIARIO, EMPEZANDO A TRABAJAR PRECISAMENTE A ESA HORA. QUEDA PROHIBIDO A LOS EMPLEADOS AUSENTARSE DE SU LUGAR DE TRABAJO O DE SERVICIO, Y MENOS CON EL VEHICULO A SU CARGO Y EQUIPO DE TRABAJO, DURANTE LA JORNADA SIN EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO.

ARTÍCULO. 22.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL **ARTICULO ANTERIOR**, UNICAMENTE PARA SU PERSONA SE EXCLUYEN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL TRABAJADOR CUENTE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE O DEBIDA AUTORIZACION VERBAL O POR ESCRITO DEL **DIRECTOR GENERAL**, O DEL **SUBDIRECTOR GENERAL**, PREVIA AUTORIZACION VERBAL O POR ESCRITO DEL **DIRECTOR GENRAL** ANTES DE QUE SE AUSENTE DE SUS LABORES. ESTE PERMISO NO TENDRA VALIDEZ, SI SE PRESENTA CON POSTERIDAD.

ARTÍCULO. 23.- POR NINGUN MOTIVO, EL PERSONAL DEBERA DE TRABAJAR TIEMPO EXTRAORDINARIO A MENOS QUE LO SOLICITE PREVIAMENTE POR ESCRITO **LA EMPRESA**, Y ESTE SE PAGARA CONFORME LO SEÑALA EL **ARTICULO 67** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMAS RELATIVOS.

ARTÍCULO. 24.- UNICAMENTE SE CONSIDERARA TIEMPO EXTRAORDINARIO, EL EFECTIVAMENTE TRABAJADO EN LABORES CONCRETAS, EN EXCESO DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO.

ARTÍCULO. 25.- LAS FALTAS DE ASISTENCIA SE JUSTIFICARAN, CUANDO HAYA PERMISO POR ESCRITO DE **LA EMPRESA**, AUTORIZANDO LA AUSENCIA CORRESPONDIENTE. CUANDO LA FALTA DE ASISTENCIA SE DEBA A ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO, SOLAMENTE SE JUSTIFICARA MEDIANTE LOS **DOCUMENTOS DE INCAPACIDAD** DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, COMPROBANTES QUE EL PERSONAL DEBERA HACER LLEGAR A **LA EMPRESA**, DENTRO DE LAS **48 HORAS SIGUIENTES** A SU EXPEDICION.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

ARTÍCULO.26.- QUEDARA A CRITERIO DE **LA EMPRESA**, ACEPTAR CUALESQUIER OTRO DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA FALTA DE ASISTENCIA, Y PARA TAL EFECTO, EL EMPLEADO AL PRESENTARSE DE NUEVO A TRABAJAR DEBERA EXPLICAR EL MOTIVO DE SU AUSENCIA, CUANDO NO SEAN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL IMSS O ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA.

CAPITULO 1.- DE LOS PERMISOS.

ARTÍCULO. 27.- LOS PERMISOS SOLAMENTE SE ATENDERAN POR ESCRITO, DEBIENDOSE ENTREGAR LA SOLICITUD RESPECTIVA, CON UN **MÍNIMO DE 8 DIAS DE ANTICIPACION** Y ESTOS **SE CONCEDERÁN O NO**, DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES Y NECESIDADES DE **LA EMPRESA**.

LOS PERMISOS POR CAUSA DE **FUERZA MAYOR**, SERÁN ATENDIDOS DE INMEDIATO PARA SU RESOLUCION, PERO SERA REQUISITO INDISPENSABLE DEMOSTRAR **LA GRAVEDAD O URGENCIA** DEL PERMISO SOLICITADO. CUALQUIER DETERMINACION AL RESPECTO, SERA NOTIFICADA AL INTERESADO. CUANDO EL PERMISO QUE SOLICITE EL TRABAJADOR NO DERIVE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTO LEGALES DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA, EL PERMISO DE AUSENTARSE A LABORAR SERÁ SIN GOCE DE SUELDO YA QUE SE ENTENDERÁ COMO DÍA NO LABORADO Y COMO UN SALARIO NO DEVENGADO.

ARTÍCULO. 28.- TODOS LOS PERMISOS CONCEDIDOS A QUE HUBIERA LUGAR, PARA QUE TENGAN VALIDEZ DEBERAN SER POR ESCRITO Y LLEVAR LA FIRMA DEL **DIRECTOR GENERAL** DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA **DIRECCION GENERAL**.

ARTÍCULO. 29.- LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS CUYOS SERVICIOS UTILICE **ESTA EMPRESA NO SERÁN INFERIORES** EN NINGUN CASO, AL ESTIPULADÓ EN EL CONTRATO DE TRABAJO O AL ESTABLECIDO POR EL **SALARIO MINIMO GENERAL** O PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO. 30.- **LA EMPRESA** CONCEDERÁ AL PERSONAL EL TIEMPO NECESARIO PARA EL EJERCICIO AL VOTO EN ELECCIONES POPULARES Y EN AQUELLAS COMISIONES QUE SE ORIGINEN POR INDICACIONES DE LA **DIRECCION GENERAL**.



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

ARTÍCULO. 31.- EN NINGUN CASO **LA EMPRESA**, DISMINUIRÁ EL SALARIO DEVENGADO Y CONTRATADO, Y SOLO PODRÁ HACER LOS DESCUENTOS AL SALARIO EN LOS TEMINOS DEL **ARTÍCULO 110** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMO LOS SIGUIENTES:

- A.- DEUDAS CONTRAIDAS CON **LA EMPRESA**.
- B.- **ANTICIPOS O PRÉSTAMOS A CUENTA DE SALARIO**.
- C.- PAGOS EFECTUADOS EN EXCESOS AL EMPLEADO.
- D.- IMPORTE DE ERRORES, PERDIDAS, AVERIAS, DAÑOS, QUE POR DESCUIDO O NEGLIGENCIA, OCACIONEN PERDIDAS A **LA EMPRESA**. (CUANDO SE AGOTE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)
- E.- MULTAS O INFRACCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES DE TRANSITO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PERSONAL QUE CONDUZCA ALGUN VEHICULO PROPIEDAD DE **LA EMPRESA**, O DE QUIENES SE LES PRESTA EL SERVICIO.
- F.- ADQUISICION DE ARTICULOS O SERVICIOS PRESTADOS POR **LA EMPRESA**.
- G.- ABONOS O PRÉSTAMOS DEL INFONAVIT.
- H.- IMPUESTOS.
- I.- CUOTAS AL IMSS.

AL PROCEDER A ESTOS DESCUENTOS, **LA EMPRESA**, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS **ARTICULOS 97 Y 110** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y CUANDO SE ORIGINE EL DESCUENTO **LA EMPRESA** QUEDARA FACULTADA PARA APLICARLO.

ARTÍCULO.32.- LOS SUELDOS SE PAGARAN POR QUINCENA, A FINALES DEL RESPECTIVO MES Y/O CUANDO **LA EMPRESA** ESTABLESCA LOS DIAS CONVENIENTES DE PAGO. EN ELLO ESTARÁN COMPRENDIDOS LA REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIOS. PARA EFECTOS DE COTIZACION AL IMSS Y DE INTERPRETACION LABORAL, SE COMPUTARAN COMO SALARIO DIARIO.

ARTÍCULO. 33.- POR RAZONES DE SEGURIDAD Y COMO NORMA GENERAL, **LA EMPRESA** PAGARÁ AL EMPLEADO SU SUELDO Y PRESTACIONES, POR MEDIO DE LA NOMINA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, DEBIENDO FIRMAR LA MISMA EL TRABAJADOR PARA RECIBIR SU PAGO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN LO SÚCESIVO EL PAGO SE REALICE POR MEDIO DE LA TARJETA BANCARIA, FIRMANDO PARA ELLO DE CONFORMIDAD LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES

UNICAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁN SER COBRADOS POR OTRA PERSONA (FAMILIAR) PREVIA PRESENTACION DE UNA CARTA PODER, FIRMADA POR DOS TESTIGOS.

ARTÍCULO.34.-PARA EFECTOS DEL PAGO QUINCENAL, EL PERIODO SALARIAL SE INICIA EL DIA PRIMERO DE CADA MES Y SE CORTA EL ULTIMO DEL DIA DEL MISMO MES. EL SUELDO DEVENGADO DURANTE ESE LAPSO, SERA PAGADO EL DIA QUINCE Y EL ÚLTIMO DE ESE MES.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

ART 35.- CUANDO SE LABORE TIEMPO EXTRAORDINARIO, POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, DE PROGRAMACION Y FORMULACION DE LA NOMINA RESPECTIVA, EL PAGO DEL SUELDO CORRESPONDIENTE SE DARA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL PERIODO EN QUE SE DEVENGO.

ART 36.- EN CASO QUE LOS EMPLEADOS ENCUENTREN DIFERENCIAS EN SUS SALARIOS, O ALGUN ERROR EN EL PAGO, DEVERA HACER LA RECLAMACION DE INMEDIATO, AL MOMENTO DE RECIBIRLO, SI ES QUE LES FALTA DINERO EN RELACION A LO QUE MARCA SU RECIBO DE NOMINA. SI LA DIFERENCIA ES EN NUMERO DE HORAS TRABAJADAS, SALARIOS EXTRAS, MAL APLICACIÓN DE SU SALARIO, ETC, LA ACLARACION CORRESPONDIENTE LA DEBERA HACER A LA **GERENCIA ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO POR ESCRITO**, O A QUIEN SE ENCARGE DE ELLO, HACIENDOLO A LA BREVEDAD POSIBLE. PARA TAL EFECTO, LA PERSONA ENCARGADA DE FORMULAR LA NOMINA, DEBERÁ PERMANECER EN **LA EMPRESA** HASTA QUE SE HAYA PAGADO EL ULTIMO TRABAJADOR, Y ASI RESOLVER CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

CAPITULO II.- DE LAS VACACIONES Y EL AGUINALDO

ARTÍCULO. 37.- LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE VACACIONES EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE TRABAJO, O EN SU CASO, TENDRÁN DERECHO A DICHAS VACACIONES EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **ARTICULOS 77 Y 79** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 38.- LA EMPRESA PAGARA LA PRIMA DE VACACIONES, EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EN CONFORMIDAD CON **EL ARTICULO 80** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 39.- CUANDO EL SALARIO SEA VARIABLE, PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DEL SUELDO AL PERIODO DE VACACIONES, SE TOMARA COMO BASE EL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS **DOS MESES TRABAJADOS**.

ARTÍCULO. 40.- TANTO EL SUELDO RELATIVO A VACACIONES, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE ESTABLEZCA PARA ELLO, COMO LA PRIMA DE VACACIONES, LE SERAN PAGADAS AL TRABAJADOR, **EN FECHA ANTERIOR SU SALIDA**.



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V



ARTÍCULO.- 41.- EL PERSONAL RECIBIRA **EL AGUINALDO ANUAL**, CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE TRABAJO, O EN SU CASO A LO SEÑALADO EN EL **ARTICULO 87** DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 42.- LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES, AGUINALDOS, Y EN GENERAL CUALQUIER PRESTACION QUE SE RELACIONE CON EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS, SE DISFRUTARAN Y PAGARAN EN SU CASO EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE GENEREN.

ARTÍCULO. 43.- EL PERSONAL RECIBIRA EL REPARTO DE UTILIDADES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE TRABAJO, DENTRO DE LOS **30** DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **LA EMPRESA** HAYA HECHO SU **DECLARACION ANUAL**.

CAPITULO III.- DE LAS CONDICIONES GENERAL DE TRABAJO.

ARTÍCULO. 44.- LA EMPRESA DEBERA PROCURAR QUE EL TRABAJO SE PRESTE EN LAS MEJORES CONDICIONES MATERIALES POSIBLES, ESPECIALMENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE, Y GESTIONARÁ LO NECESARIO PARA QUE LAS OFICINAS Y LUGARES DE TRABAJO, REUNAN LA DEBIDA AMPLITUD, LIMPIEZA, ILUMINACION Y VENTILACION; PARA CONSEGUIR QUE LA SALUD Y LA VIDA DE LOS EMPLEADOS QUEDEN RESGUARDADOS.

ARTÍCULO. 45.- LA EMPRESA MANTENDRA UN BOTIQUIN, PREVISTO DE LOS MEDICAMENTOS Y EL MATERIAL NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES DE URGENCIA, EL CUAL SERÁ REVISADO PERIODICAMENTE, A FIN DE PRESTAR **LOS PRIMEROS AUXILIOS** EN CASOS DE ACCIDENTES, EJECUTAR LOS ACTOS PRELIMINARES EN LA CURACION DE HERIDAS O ENFERMEDADES Y ASISTIR LOS EMPLEADOS QUE SUFRAN INDISPOSICIONES LIGERAS O PASAJERAS. EN SU CASO, EL **PERSONAL O LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE**, DEBERA INFORMAR A QUIEN CORRESPONDA, DE LO QUE HAGA FALTA EN EL BOTIQUÍN, PARA QUE SE REPONGA.

ARTÍCULO. 46.- LA EMPRESA Y TODOS LOS EMPLEADOS, TIENEN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON **LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE PROTECCION CIVIL**, CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO.47.- ESTA EMPRESA Y TODOS LOS EMPLEADOS, TIENEN LA OBLIGACION DE CUIDAR DE LA **SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE TRABAJO**, DE LAS INSTALACIONES, DE LOS ELEMENTOS Y OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO, Y EN GENERAL DE LAS PROPIEDADES Y POSESIONES DEL PERSONAL, ASI

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

COMO TAMBIEN LAS DE **LA EMPRESA** Y DE AQUELLOS A QUIENES PRESTA SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO. 48.- EL PERSONAL DEBERA PRESTAR AUXILIO EN FORMA ILIMITADA, EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO, O RIESGO INMINENTE O ACCIDENTE, ESTEN EN PELIGRO LAS PERSONAS, LAS INSTALACIONES O LOS INTERESES DE **LA EMPRESA**, O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DE AQUELLOS A QUIENES PRESTA SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO. 49.- EL PERSONAL, "EMPLEADOS" EN GENERAL SEGÚN EL CASO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO A **LA EMPRESA** DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS QUE PADEZCA TAN PRONTO TENGA NOCION DE LAS MISMAS

ARTÍCULO. 50.- EL PERSONAL DE **LA EMPRESA** DEBERÁ AVISAR A SUS SUPERIORES, DE CUALQUIER **LUGAR INSEGURO**, EN QUE PUDIERA OCURRIR UN ACCIDENTE, PARA QUE SEA REPARADO O MODIFICADO Y DE AQUELLOS A QUIENES PRESTA SUS SERVICIOS;"**ASIGNADOS EN DIFERENTES EMPRESAS**"

ARTÍCULO. 51.- CON EL FIN DE MEJORAR EL SERVICIO DE **LA EMPRESA** Y CORREGIR POSIBLES DEFICIENCIAS, EL PERSONAL TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR AL **DIRECTOR GENERAL**, DE LOS COMENTARIOS QUE ESCUCHE DE LOS CLIENTES, RELACIONADOS CON EL SERVICIO PRESTADO DE SEGURIDAD PRIVADA.

ARTÍCULO. 52.- EL PERSONAL DE **LA EMPRESA** DEBERÁ ATENDER CON CALIDAD, AMABILIDAD Y ESMERO A TODO AQUEL QUE SE LE PRESTE UN SRVICIO, CONSIDERANDOSE COMO FALTA GRAVE, EL BURLARSE DE ELLOS, O EN FORMA SARCÁSTICA COMENTAR O MOFARSE DE ALGUNA ORDEN O INDICACION DEL CLIENTE.

ARTÍCULO. 53.- EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE CUALQUIER OBJETO OLVIDADO POR ALGUN TERCERO, EN LAS INSTALACIONES DE **LA EMPRESA O ASIGNADA** DE AQUELLOS A QUIENES PRESTA SUS SERVICIOS, TIENE LA OBLIGACION DE ENTREGARLO AL **DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTOR GENERAL, JEFE OPERATIVO O JEFE DIRECTO** PARA QUE EN LO POSIBLE ESTOS OBJETOS SEAN DEVUELTOS A SUS LEGITIMOS DUEÑOS Y A LA BREVEDAD POSIBLE.

ARTÍCULO. 54.- ES OBLIGACION DE TODO PERSONAL DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.** MANTENER LIMPIOS, ASEADOS Y EN CONDICIONES DE HIGIENE, SU AREA DE TRABAJO, EL AREA DE DESCANSO DE

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

ALIMENTOS, LA UNIDAD A SU CARGO, LOS ADITAMENTOS O EQUIPOS DE TRABAJO, ASI COMO PONER ESPECIAL CUIDADO EN LA LIMPIEZA DE LOS BAÑOS DE LA EMPRESA O DEL CENTRO DE TRABAJO ASIGNADO.

ARTÍCULO. 55.- POR SEGURIDAD DE LOS CLIENTES Y DE SUS PROPIEDADES, LA DE LA EMPRESA, LA DEL PERSONAL Y EN GENERAL DE CUALESQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA EMPRESA O DEL LUGAR DEL SERVICIO, TODO TRABAJADOR DEBERÁ REPORTAR DE INMEDIATO AL DIRECTOR GENERAL A SU JEFE INMEDIATO A LA CENTRAL DE LA EMPRESA O DAR AVISO DIRECTO A LA POLICIA DE CUALQUIER PERSONA O ACTITUD SOSPECHOSA CERCA O DENTRO DE LA EMPRESA O DEL CENTRO DE TRABAJO, O CUALQUIER HECHO O ACTO QUE PUEDA PARECERLE DE PELIGRO O FUERA DE LO NORMAL.

ARTÍCULO. 56.- COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUEDA PROHIBIDO LO SIGUIENTE:

A.- PERMANECER O INTRODUCIRSE EN EL LOCAL U OFICINAS DE LA EMPRESA O DEL CENTRO DE SERVICIO, SIN EL PERMISO RESPECTIVO Y FUERA SUS HORAS DE LABORES

B.- UTILIZAR EL EQUIPO, VEHICULOS, HERRAMIENTAS, O IMPLEMENTOS DE TRABAJO, PARA OBJETOS Y FINES DISTINTOS, DE LOS QUE FUERON DISEÑADOS O ASIGNADOS.

C.- INTRODUCIR A LA EMPRESA O AL CENTRO DE TRABAJO, A PERSONAS NO AUTORIZADAS POR LA EMPRESA Y PERMITIRLES QUE EJECUTEN, PARCIAL O TOTALMENTE LABORES O ACTIVIDADES DE CUALQUIER INDOLE.

D.- ACCESAR A ZONAS RESTRINGIDAS O PROHIBIDAS, ASI COMO CORRER DENTRO DE LA EMPRESA.

E.- FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA , LUGARES DE TRABAJO, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO DESEMPEÑANDO ALGUNA LABOR ESPECIFICA.

F.- EL HACER MAL USO O EL OBSTRUIR DE CUALQUIER FORMA LA VISIBILIDAD HACIA LOS EXTINTORES O SEÑALAMIENTOS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL LUGAR DE TRABAJO DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO.

G.- EL CONSERVAR SUCIO SU LUGAR DE TRABAJO ASI, COMO ARROJAR BASURA AL SUELO

H.- DISTRAER A LOS COMPAÑEROS DURANTE SUS LABORES, Y OPERAR CUALQUIER EQUIPO O VEHICULO SIN AUTORIZACION O MOTIVO ALGUNO JUSTIFICANTE.

I.- ENCENDER O UTILIZAR CUALQUIER EQUIPO SIN CONOCER SU FUNCIONAMIENTO, Y EN ESPECIAL SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.

J.- INGRESAR A ALMACENES, BODEGAS U OFICINAS Y DEMAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O DEL CENTRO DE TRABAJO SIN PREVIA AUTORIZACION.

L.- INTRODUCIR ALIMENTOS Y BEBIDAS AL AREA DE TRABAJO O DURANTE LA JORNADA.

M.- EN CADA AREA DE TRABAJO Y EN LOS BAÑOS, UTILIZAR RECIPIENTES Y VASOS DE VIDRIO, BOTELLA O RECIPIENTES DE CRISTAL, REFRESCOS EMBOTELLADOS O SIMILARES.

N.- CONDUCIR SIN AUTORIZACION LOS VEHICULOS PROPIOS DE **LA EMPRESA** O DE DONDE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS; EL CONDUCIRLOS A VELOCIDADES PELIGROSAS IMPRUDENTEMENTE, SIN LICENCIA DE MANEJAR O VIGENTE, ASI COMO SUBIR ABORDO A PERSONAS AJENAS O NO AUTORIZADAS.

CAPITULO IV.- DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO.57.- SE ESTABLECEN COMO MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES. LA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON SU DEBIDA ACTA ADMINISTRATIVA, LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJO Y LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL MISMOS QUE SE APLICARAN TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES DEL AFECTADO, LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

ARTÍCULO.58.- LAS SANCIONES DE QUE HABLA ESTE APARTADO VAN DESDE LA SUSPENSIÓN POR UN DÍA HASTA POR OCHO DÍAS SIN GOCE DE SALARIO, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y A LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO LAS SIGUIENTES:

- a) Todo trabajador que acumule 3 retardos injustificados en una semana de trabajo podrá ser suspendido un día de sus labores sin goce de salario.
 - b) Las inasistencias por medios días sin permiso serán consideradas como faltas consecuentemente sin goce de salario.
 - c) Reincidir en una amonestación, (considerándose como máximo para ello 3)
 - d) Dedicarse en horas de trabajo a otras actividades no relacionadas con su trabajo.
 - e) Hacer colectas, organizar tandas, rifas, en horas de trabajo y dentro del establecimiento de la fuente de trabajo.
 - f) Trabajar tiempo extraordinario sin autorización o aviso correspondiente del jefe inmediato.
 - g) Faltar de uno o dos días sin permiso a la empresa y sin causa justificada con tres faltas no justificadas la empresa podrá rescindir la relación laboral.
 - h) Usar para asuntos personales los teléfonos de la empresa.
 - i) Portar armas o cualquier objeto punzo cortante o de cualquier tipo durante el trabajo
- LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA EMPRESA PARA PORTAR ARMAS DENTRO DE ELLA O DEL CENTRO DE TRABAJO SERÁ EL PERSONAL QUE POR SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA O DE PROTECCION EJECUTIVA ASI LO REQUIERA, QUIENES SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE**

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

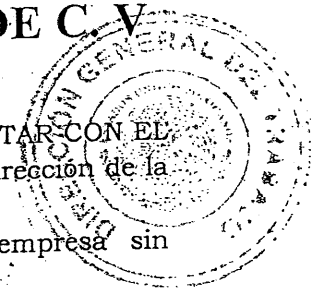
gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C. V.

FUEGO Y EXPLOSIVOS, QUE PARA TAL EFECTO EXISTA Y DEBERA CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE EN VIGOR y la autorización previa de la dirección de la empresa.

- j) Dejar de asistir a las juntas o capacitaciones convocadas por la empresa sin justificación alguna.
- k) Presentarse a trabajar después del tiempo de tolerancia, para tal efecto se estipula como tolerancia de ingreso después de su hora de entrada 5 minutos.
- l) Introducir a los departamentos oficinas de la empresa a personas ajenas a la misma, en el entendido que si se les asigna un lugar de prestación de servicios diverso al domicilio de la empresa también es aplicable la presente prohibición.
- m) Presentarse a trabajar sin el uniforme completo, no presentable o sin la identificación que lo acredita como miembro de la empresa que le fue proporcionada al momento de ser contratado.



ARTÍCULO. 59.- GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN DESIGNE, TIENE LA FACULTAD DE INSPECCIONAR A LAS PERSONAS, EMPLEADOS, OBJETOS DE CUALQUIER INDOLE TANTO DENTRO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, COMO A LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA. NO SE AUTORIZARA SALIDA NI ENTRADA DE PAQUETES, BULTOS, ARTICULOS, ETC., SIN PREVIA REVISION Y EL RESPECTIVO PERMISO POR PARTE DE LA EMPRESA O DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO

ARTÍCULO. 60.- LA PROVOCACION, LA FALTA DE CUIDADO O NEGLIGENCIA DEL PERSONAL QUE ORIGINE ACCIDENTES DE TRABAJO, SERA MOTIVO DE RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO. 61.- EL PERSONAL QUE CONDUZCA ALGUN VEHICULO O UNIDAD DE LA EMPRESA O DE QUIEN LES PRESTE SUS SERVICIOS, DEBERA MANTENER POR SU CUENTA VIGENTE Y SIN INFRACCIONES SU LICENCIA, ASI CUALQUIER PERMISO, O DOCUMENTACION NECESARIA PARA ELLO Y EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBERA AJUSTARSE EN TODO A LAS NORMAS APLICABLES; EL CASO DE NO CONTAR CON LAS LICENCIA O DOCUMENTOS, O NO LOS MANTENGAN VIGENTES QUEDARAN SUSPENDIDOS EN SU RELACION DE TRABAJO, HASTA EN TANTO LOS OBTENGAN DE LA EMPRESA PARA TAL EFECTO, HABRA REVISIONES PERIODICAS.

ARTÍCULO. 62.- GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V. AL ASIGNARLE UNA UNIDAD VEHICULAR AL PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, EL VEHICULO SE ENTREGARA EN BUEN ESTADO Y CON SU DOCUMENTACION EN REGLA. SIENDO INDISPENSABLE QUE EL MISMO TRABAJADOR, QUE EN CADA CASO VAYA A UTILIZARLOS, SE SERCIERE ANTES DE PONERLOS EN MARCHA, DE QUE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES Y QUE REUNE

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, QUE NO PRESENTE PELIGRO PARA EL PROPIO OPERADOR Y PARA EL

VEHICULO, PARA TERCERAS PERSONAS O PARA LOS INTERESES PROPIOS DE LA EMPRESA; Y QUE ADEMAS CUENTA CON EL EQUIPO AUXILIAR EN CASO DE UNA PONCHADURA.

ARTÍCULO.63.- GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V. REVISARA PERIODICAMENTE CASILLEROS, CAJONES, CAJA DE HERRAMIENTAS, UNIDADES ASIGNADAS Y SIMILARES. ESTO SIEMPRE ANTE LA PRESENCIA DEL EMPLEADO REVISANDO EL USO DADO A LO ASIGNADO.

ARTÍCULO. 64.- SERAN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES, Y AMERITARAN LA RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO, LO SIGUIENTE:

A.- LA INTRODUCCION DE CUALQUIER TIPO DE DROGA, ARMA DE FUEGO, PUNZO CORTANTE PROHIBIDA, O NO PERMITIDA EN GENERAL, ASI COMO EL CONSUMO O INTRODUCCION DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, O CUALQUIER OTRO ARTICULO QUE VAYA EN CONTRA DE LA SALUD Y LA MORAL DE LA EMPRESA **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.** O DEL CENTRO DE TRABAJO ASIGNADO.

B.- PRESENTARSE O INTRODUCIRSE AL CENTRO DE TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO O ENERVANTE.

C.- TOMAR BEBIDAS ALCOHOLICAS, DENTRO DE LA EMPRESA, O A LAS AFUERAS DE LA MISMA CONSIDERÁNDOSE PARA EFECTO CUALQUIER CERVEZA, LICOR, BEBIDA EMBRIAGANTE O CUALQUIER TIPO DE SOLVENTE INHALANTE.

D.- INTRODUCIR AL CENTRO DE TRABAJO CUALQUIER TIPO DE ARMA NO AUTORIZADA POR LA DIRECCION GENERAL.

E.- ABRIR POR LA FUERZA CUALQUIER PUERTA, LOCAL, ALMACEN, ESCRITORIO, CASILLERO, CAJA DE HERRAMIENTAS, CAJA FUERTE O SIMILARES, SIN EL PERMISO RESPECTIVO.

F.- EL MENTIR, INVENTAR, FALSIFICAR O ALTERAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION YA SEA PROPIA DE LA EMPRESA O DEL LUGAR ASIGNADO DE TRABAJO.

G.- EL SUSTRAER DOCUMENTACIÓN, INFORMACION, HACER MAL USO DIVULGARLA ETC; YA SEA INFORMACION PROPIA DE LA EMPRESA O DEL LUGAR ASIGNADO A TRABAJAR.

H.- EL SUBSTRAER O SACAR DE LA EMPRESA O DEL LUGAR ASIGNADO A LABORAR CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTA, APARATO, ARTICULO, VEHICULO, EQUIPO ETC. EN GERNERAL SIN PREVIA RAZON Y AUTORIZACION.

I.- EL QUE SE PRESTÉ, DESEMPEÑO O FOMENTE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA A CON LA PROSTITUCIÓN, USO VENTA DE CONSUMO DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

J. CUALQUIER TRABAJADOR QUE POR IMPRUDENCIA O DESCUIDO PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA EMPRESA O DE ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

K. PROPORCIONAR INFORMACIÓN PROPIA DE LA EMPRESA A PERSONA AJENA A ELLA O A PERSONA NO AUTORIZADA.

L. COMETER EL TRABAJADOR O EMPLEADO CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE CUALQUIER JEFE DE LA EMPRESA, SUS FAMILIAS, OBJETOS O PERTENENCIAS.

M. ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE SU JEFE INMEDIATO O DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

N. POR TENER TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS SIN PERMISO POR ESCRITO O JUSTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

O. ENGAÑAR EL TRABAJADOR CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS EN LAS QUE SE ATRIBUYA AL TRABAJADOR CAPACIDADES, APTITUDES O FACULTADES DE LAS CUALES CAREZCA.

P. CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCOTICO, DROGA O ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LO CUAL EL TRABAJADOR DEBE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL PATRÓN AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y PRESENTAR LA PRESCRIPCIÓN MEDICA SUSCRITA POR EL MÉDICO, YA QUE CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁ POR NO INFORMADO Y NO JUSTIFICADO EL USO MÉDICO DE LA MISMA.

Q. LAS ANALOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES Y A LAS PREVISTAS EN LA PROPIA LEY LABORAL.

ARTÍCULO. 65.- CON EL FIN DE MANTENER DISCIPLINA TANTO EN **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.** COMO DE QUIENES ESTEN ASIGNADOS EN SERVICIO QUEDA PROHIBIDO LO SIGUIENTE:

A.- TRATAR DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO ASUNTOS AJENOS A SUS LABORES.

B.- FORMAR GRUPOS EN BAÑOS, PASILLOS U OFICINAS DE LA EMPRESA.

C.- EFECTUAR JUEGOS DE AZAR O APUESTAS, DENTRO DE LA EMPRESA AUN FUERA DE LA HORA DE TRABAJO.

D.- FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA, O SIN PREVIO AVISO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, JEFE OPERATIVO O JEFE DIRECTO; O EL ABANDONAR SUS LABORES SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.

gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

E.- DEJAR DE RECIBIR O ENTREGAR SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL TURNO, EL EQUIPO O UNIDAD ASIGNADA; EL CONTROL DE ACTIVIDADES DIARIAS DEBIDAMENTE REALIZADAS Y DE RECIBIDAS POR SU SUPERIOR O COMPAÑERO DE LABORES.

F.- DEJAR DE MARCAR SIN JUSTIFICACION LAS TARJETAS DE ASISTENCIA O CHECAR ESTAS POR OTRAS PERSONAS O FIRMAR LA LISTA DE ASITENCIA SEGUN EL CONTROL EXISTENTE.

G.- ABANDONAR EL PUESTO DE TRABAJO EN HORAS DE ASIGNACION DE SERVICIO, SIN PREVIO PERMISO DADO POR LA EMPRESA O DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO ASIGNADO.

H.- EJECUTAR ACTOS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO SU SEGURIDAD, LA DE LA UNIDAD, LA DE LA EMPRESA Y LA DE SUS COMPAÑEROS O DE TERCEROS QUE POR CUALQUIER MOTIVO ESTEN DENTRO DE LA UNIDAD A SU CARGO O EN LAS INSTALACIONES DENTRO DE LA EMPRESA.

I- SACAR DE LA EMPRESA O DEL CENTRO DE TRABAJO O USAR PARA FINES PERSONALES ALGUNA UNIDAD, DOCUMENTOS, PAPELERIA, HERRAMIENTAS, ETC., O CUALQUIER OBJETO SIN PERMISO DADO POR **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.**

J.- TRANSPORTAR O GUARDAR, POR CUALQUIER MOTIVO, DENTRO DE LA UNIDAD A SU CARGO, ALGUN OBJETO O ARTICULO QUE REPRESENTA UN RIESGO O PONGA EN DUDA LA BUENA IMAGEN DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTAN.

K.- MODIFICAR, ALTERAR O HACER MAL USO DE LO SIGUIENTE: DOCUMENTOS, SISTEMAS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE SEGURIDAD, UNIDAD VEHICULAR, LOGOTIPOS, CLAVES, RADIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y ASIGNADOS AL TRABAJO DE LA MISMA.

L.- OBSTACULIZAR O ENTORPECER LAS LABORES DEL PUESTO Y DEL RESTO DEL PERSONAL.

M.- HACER COLECTAS O RIFAS ENTRE EL PERSONAL, SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA.

N.- REALIZAR TRABAJOS AJENOS A LO ESTIPULADO POR LA EMPRESA, DENTRO DE SUS INSTALACIONES O EL LOS DIFERENTES SERVICIOS ASIGNADOS, UTILIZANDO LOS RECURSOS Y BIENES DE LA EMPRESA DESDE PAPELERIA INFORMACION COMUNICACIÓN Y UNIDADES VEHICULARES EN GENERAL.

Ñ.- MOSTRAR NOTORIA NEGLIGENCIA Y DESINTERES EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C. V.



O.- RECIBIR VISITAS, INTRODUCIR O LEER PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS U OTRA LITERATURA DENTRO DEL TIEMPO EN EL QUE SE PERMANEZCA DENTRO DE LA EMPRESA Y SERVICIO ASIGNADO.

P.- UTILIZAR LOS TELEFONOS DE LA EMPRESA EN ASUNTOS PARTICULARES, EN FORMA EXAGERADA O NEGLIGENTE Y SIN AUTORIZACION DE LA EMPRESA Y EN SERVICIO ASIGNADO

Q.- HACER MAL USO DEL RADIO Y DE LAS CLAVES ESTABLECIDAS EN ESTE TIPO DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO. 66.- UTILIZAR LA RADIOCOMUNICACION PARA FINES DE SERVICIO PROPIO DE LA EMPRESA, LA GENERACION DE LOS REPORTES CORRESPONDIENTES O EN CASOS DE EMERGENCIAS DEBIENDO SER SIEMPRE BREVES, CONCISOS EN EL REPORTE UTILIZANDO SIEMPRE SUS CLAVES ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO. 67.- FUNCIONARA UNA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE; LAS BRIGADAS DE PROTECCION CIVIL, ASI COMO TAMBIEN UNA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, QUE ESTARÁN INTEGRADAS POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LA EMPRESA, Y POR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, MISMAS QUE ASUMIRAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, ASI COMO EL REGLAMENTO INTERNO DE CADA COMISION MIXTA

ARTÍCULO. 68.- TODA COMUNICACIÓN PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y ASIGNADA A LOS TRABAJADORES SIEMPRE DEBERA DE SER UTILIZADA EN ASUNTOS PROPIOS DE LA EMPRESA, QUEDANDO PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN PARA FINES PERSONALES O DE INTERES PROPIO.

EL PRESENTE REGLAMENTO REGIRA EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LAS OFICINAS DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A. DE C.V.**, UBICADAS EN EL DOMICILIO DE: BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA C. P: 37179 EN LEON GUANAJUATO Y TODOS LOS DOMICILIOS DONDE ESTABLESCA LA EMPRESA O PRESTE UN SERVICIO.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.
gygseguridadprivada@gmail.com



GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO. 69.- DESPUÉS DE HABER DELIBERADO SOBRE SUS TÉRMINOS, TRABAJADORES DE LA EMPRESA ASÍ COMO LA EMPRESA ACORDARON ESTE REGLAMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE.

ESTE REGLAMENTO DE TRABAJO ENTRA EN VIGOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 425 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

FORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

ACTA DE INTEGRACION DE LA **COMISION MIXTA** PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRA EN **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.**

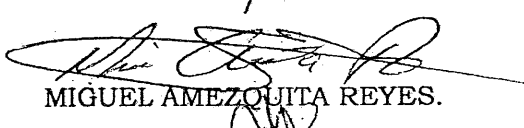
EN LEON, GUANAJUATO; SIENDO LAS 14:00 HRAS DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S. A DE C. V.**, ubicadas en BOSQUE DEL AJUSCO NÚMERO 103 COLONIA BOSQUES DE LA PRESA, de esta ciudad de León, Guanajuato, tanto el representante del patrón como trabajadores de la misma con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la FRACCIÓN I del artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo, es decir para nombrar a sus respectivos representantes e integrar la comisión mixta para la formación del Reglamento Interior de Trabajo que registrarán las labores en la negociación que se trata.


Procediéndose a la designación respectiva, siendo que los nombramientos fueron en los siguientes términos:

PRESENTANTES DEL PATRON.


LIC. HERMENEGLDO GUTIERREZ MUÑOZ.

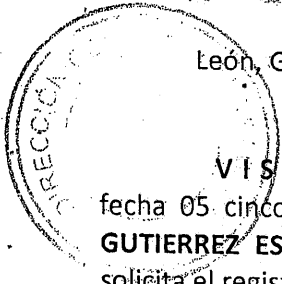
LOS REPRESENTANTES DE EMPLEADOS.


MIGUEL AMEZQUITA REYES.


CLAUDIA ITZEL COLLAZO CARDIEL.

BOSQUES DEL AJUSCO #103 COL. BOSQUES DE LA PRESA
LEON GUANAJUATO.
gygseguridadprivada@gmail.com

León, Guanajuato, 06 seis de Julio del 2017 dos mil diecisiete.-----



VISTA.- La documentación presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha 05 cinco de Julio del año en curso, presentando a nombre de la moral **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, escrito mediante el cual solicita el registro del Reglamento Interior de Trabajo, en atención a lo cual **LA JUNTA ACUERDA.--**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GTO.

PRIMERO.- Téngase por recibida la documentación de cuenta con sus anexos consistentes en Acta de Integración de Comisión Mixta, Escritura Pública en copia certificada y simple para su cotejo número 13,548; así como tres ejemplares del Reglamento Interior de Trabajo, cuatro copias de identificaciones "INE", quedando meramente para control interno de este Tribunal bajo el número 154/2017/L1/CU/RRIT.-----

SEGUNDO.- En base a la Escritura Pública número 13,548, otorgada ante la Fe del Notario Público número 104, Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, en legal ejercicio en este Partido Judicial; reconociendo el carácter de Representante Legal con el que suscribe el C. Hermenegildo Gutiérrez Muñoz de la moral en base a la Escritura descrita. Acreditando con ello la existencia de la patronal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 y 692 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- Se ordena registrar el reglamento interior de trabajo, el cual tendrá vigencia y aplicación en el domicilio **CALLE BOSQUE DE AJUSCO NUMERO 103 COLONIA BOSQUES DE LA PRESA DE ESTA CIUDAD**, elaborado el 29 veintinueve de Junio del 2017 dos mil diecisiete.

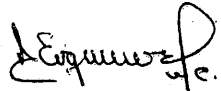

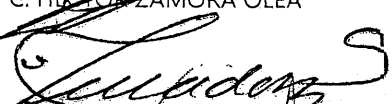


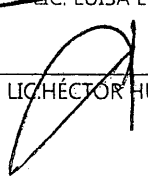
CUARTO.- En términos de la fracción tercera del artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo no producirá ningún efecto legal las disposiciones contrarias a la ley.-----


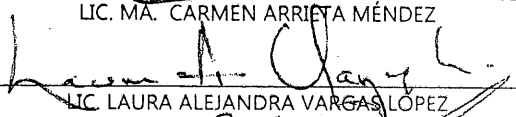

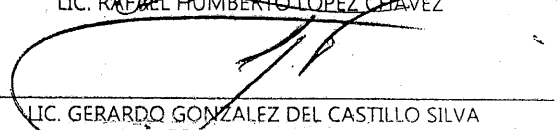

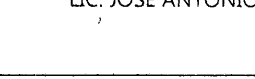
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LOS PROMOVENTES Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C. MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, PRESIDIDA POR LA C. LIC. NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ PADILLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA LA LIC. MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO QUE DA FE. DOY FE-----

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTES DEL CAPITAL


C. RICARDO ESQUIVEL OLIVAS

C. HÉCTOR ZAMORA OLEA

C. AMADOR ZAVALA SERRANO

C.P. MARÍA JUANA ADRIANA TOVAR HERRERA

LIC. LUISA LINA HERNÁNDEZ

LIC. HÉCTOR HUGO VARELA TÉLLEZ.


LIC. MA. CARMEN ARRIETA MÉNDEZ

LIC. LAURA ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

LIC. RAFAEL HUMBERTO LÓPEZ CHÁVEZ

LIC. GERARDO GONZALEZ DEL CASTILLO SILVA

LIC. JOSE ANTONIO CASTRO FALCON

LIC. JOSE ANTONIO AGUILAR SUAREZ

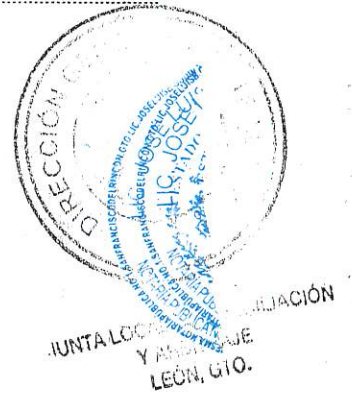
REPRESENTANTE DE GOBIERNO
LIC. NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ PADILLA
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO
SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LEÓN, GUANAJUATO.

EL ANTERIOR ACUERDO SE NOTIFICA A **LOS PROMOVENTES** POR **ESTRADOS** QUE SE FIJAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.**

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO



R A Z Ó N.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
LEÓN, GTO.

LA SUSCRITA LICENCIADA MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; RAZONA: QUE EN FECHA 05 CINCO DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, FUE PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRÁ EN LA FUENTE DE TRABAJO PROPIEDAD DE LA MORAL GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., OTORGANDOSE EL REGISTRO EN LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE, EL CUAL TENDRÁ APLICACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE BOSQUE DE AJUSCO NUMERO 103 COLONIA BOSQUES DE LA PRESA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 154/2017/L1/CU/RRIT. REGLAMENTO INTEGRADO POR 20 VEINTE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS TAMAÑO CARTA. MISMO QUE SE RAZONA A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY FE.-----


LIC. MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO.

SECRETARIA GENERAL



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
LEÓN, GTO.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. José Luis B. Godínez Ledesma

NOTARIO PUBLICO No. 1.

TOMAS PADILLA No. 118 TEL. 743 0023

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS B. GODINEZ LEDESMA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 1 UNO, UBICADA EN LA CALLE TOMAS PADILLA 118 CIENTO DIECIOCHO, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD. -----

CERTIFICA:

Que las copias que antecede del Documento con veinte hojas y una toma de razón, designado como Reglamento Interior de Trabajo, de la persona moral denominada GUTIERREZ & GUTIERREZ especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V., coincide en todas y cada una de sus partes con sus originales, mismo que tuve a lá vista, que van debidamente sellados y entrelazados a la presente con mí sello de autorizar. -----

A pedimento del señor **HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ**, para que surtan los efectos legales correspondientes, se expide la presente **C E R T I F I C A C I O N** en esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato; Estados Unidos Mexicanos, el 22 veintidós del mes de Enero del año 2024 dos mil veinticuatro. **-DOY FE.** -----

EL NOTARIO PUBLICO No. 1.

LIC. JOSE LUIS BENJAMIN GODINEZ LEDESMA



COTEJADO



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto Copia de la Conformidad Municipal Anterior.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V. bajo protesta de decir la verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer Copia de la Conformidad Municipal con Vencimiento el 29/03/2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

No. Of. DFE-0483/2023.

Asunto: Se hace de conocimiento lo aprobado en sesión ord. 39.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

Rosario del Socorro Núñez Valdovinos.
Representante legal de la empresa
Denominada "Gutiérrez & Gutiérrez
Especialistas en Seguridad Privada,
S.A. de C.V."

Por medio de la presente, se da termino y notifica, en términos del documento con nomenclatura oficial S.S.C./SUB.O./C.J./030/2023, el dictamen CSPTyM/059/2021-2024 mediante el cual se otorga la conformidad municipal para la prestación de los servicios de seguridad privada en este territorio municipal en la modalidad prevista en la fracción III, del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa denominada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V. _____

Adjunto al presente, se remite copia certificada del dictamen CSPTyM/059/2021-2024, mediante el cual se otorga la conformidad municipal a la empresa señalada; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. _____

Lo anterior de conformidad con los artículos 9, fracción I y 10 fracción I, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes a los que haya lugar. _____

Se emite la presente con fundamento en lo establecido en los artículos 128; fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, 17; fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 33 fracciones I y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto. _____

Notifíquese en carácter personal, de conformidad con lo establecido por los artículos 39; fracción I y 40 de Código de



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de Armas No. 20, Centro
Guanajuato, Gto.

733 12 14 (7) 04 33 1 12 06 74
733 02 26 1 732 16 47 1 733 00 47
732 33 08

www.guanajuatogob.mx

35 37 03 Gobierno Municipal Guanajuato



AYUNTAMIENTO 2021-2023
GUANAJUATO

Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios
de Guanajuato. _____

Lo anterior, dado así, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a
los veintitrés días del mes de junio de la anualidad dos mil veintitrés por
quien, al servicio público, recae el ser Secretario del Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Guanajuato. _____


Lic. Eduardo Aboites Arredondo.



📍 Calle Morelos 100, Centro, Guanajuato, Gto. 37000
☎ 01 477 711 1111
📠 01 477 711 1111
🌐 www.guanajuato.gob.mx



El que suscribe, Eduardo Aboites Arredondo, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, hago constar y certifico: -----

Que las presentes 8 (ocho) copias fotostáticas, son la reproducción fiel y exacta de sus originales que a la vista tuve, las cuales forman parte integrante de la **Sesión Ordinaria número 39, celebrada el día 21 de junio de 2023**, específicamente del punto número 6 del orden del día, en que fue aprobado por unanimidad de votos, el dictamen que formuló la Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Movilidad con clave y número CSPTyM/059/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa denominada "Gutiérrez & Gutiérrez especialistas en seguridad privada, S.A. de C.V."; mismas que fueron cotejadas en todas y cada una de sus partes. -----

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo los 30 (treinta) días del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés). -----


Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento





COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

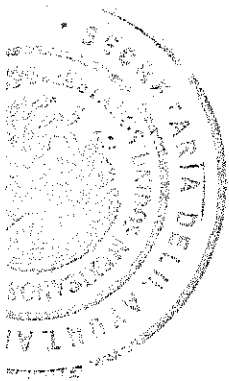
H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.



DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/059/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA Y RESUELVE RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, SOLICITADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, con la finalidad de aprobar o no, en definitiva, el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CSPTYM/059/2021-2024, que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 05 cinco de junio de la anualidad de 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, actúa como órgano técnico



M

K

F

R



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSPORTO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81, 83, fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su investidura de Regidora Presidenta, Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo, Regidora Vocal; Celia Carolina Valadez Beltrán, Regidora Vocal y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, Síndico Vocal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 27 de febrero 2023, se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio, por parte de la empresa denominada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V."; solicitud que fue remitida con todos sus anexos a la Comisaría de la Dirección de Policía Preventiva, el mismo día, a través del oficio DFE/132/2023, con la finalidad de que dicha comisaría, en ejercicio de sus atribuciones, determine si el solicitante cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato así como en lo relativo al Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO. En fecha 07 de marzo de 2023, el Comisario de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del oficio S.S.C./SUB.S.O./C.J./098/2023, informó a la Secretaría de Ayuntamiento, que la empresa solicitante, no reúne los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Derivado de lo anterior, a través



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten number '7' on the right side of the page.

Handwritten initials 'Pe' at the bottom right corner.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



del oficio DFE/169/2023, se notificó al solicitante que no cumplía con los requisitos, requiriéndole subsanara los mismos a efecto de dar continuidad al trámite de referencia.

En ese sentido, en fecha 27 de marzo del año en curso, la empresa solicitante dio contestación al requerimiento previamente señalado, remitiéndose de nueva cuenta el expediente a la Comisaría de la Policía Preventiva, a través del oficio DFE/224/2023. Al respecto, a través del oficio S.S.C./C.P.P./C.J./005/2023, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, señala que la empresa solicitante reúne los requisitos de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

De la solicitud de referencia se desprende que la representante legal de la empresa denominada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V.", presentó su solicitud bajo la modalidad prevista en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

TERCERO. En la sesión ordinaria número 10 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 26 de marzo de 2022, específicamente en lo relativo al punto 5 c) del orden del día, se aprobó el dictamen con clave y número CSPTyM/018/2021-2024, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A de C.V.

CUARTO. En fecha 19 de abril del año en curso, la empresa solicitante realizó el pago por la cantidad de \$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos vigentes.

Página 3 de 8

Dictamen CSPTyM/059/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:
Gutiérrez y Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V.

Pe



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO
Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir la Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto;

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre el otorgamiento de la Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con los artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9, fracción I, 10, fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción IV, 12 fracción I, 13 fracción I, 21, 22, 42, 43 y 44 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato; 21, 22 en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V.", cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Página 4 de 8

Dictamen CSPTyM/059/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:
Gutiérrez y Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, atribuye a la Comisaria de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, si bien, el numeral 43 del reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del mismo reglamento, es decir, con la documentación que se encuentra señalada en dicho numeral las empresas de seguridad satisfacen los requisitos para su obtención, sin embargo, aún y a pesar de dicha disposición, la Comisaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en ejercicio de las funciones que le son señaladas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato, realizó una revisión exhaustiva respecto a los requisitos complementarios que las empresas de seguridad privada deben reunir.

En ese sentido, resulta necesario precisar que independientemente de los requisitos complementarios a los que se hace alusión en el párrafo que antecede, la empresa de seguridad privada solicitante satisface en primer término los requisitos establecidos por el numeral 21 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, el análisis de la documentación presentada se ciñe en primer momento a lo señalado por el artículo en mención, lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por los numerales 42 y 43 del citado reglamento.

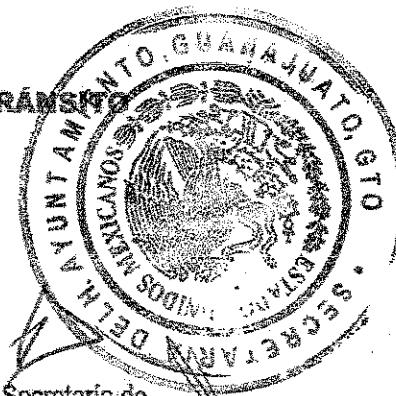
Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el otorgamiento de la conformidad municipal, no constituye la autorización que se establece en el artículo 4, fracción I de la Ley de Seguridad Privada

Pe



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



del Estado de Guanajuato, ya que dicha atribución recae única y exclusivamente en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, la conformidad municipal que autorizan los Ayuntamientos solamente constituye uno de los requisitos que, en su caso, requerirá la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato a la empresa solicitante para el otorgamiento de la autorización para la operación de los servicios de seguridad privada.

Finalmente es de precisarse que conforme al numeral 14 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la vigencia de la autorización es de un año, siendo entonces que, acorde a lo anterior, la vigencia de la conformidad municipal es igualmente de un año. En similar sentido, el numeral 19 del Reglamento de la materia, establece que la vigencia de la autorización será de un año contado a partir de la fecha de su expedición. Al respecto, la vigencia del otorgamiento de la conformidad municipal en favor de la empresa "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V." tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autorice, el otorgamiento del mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS

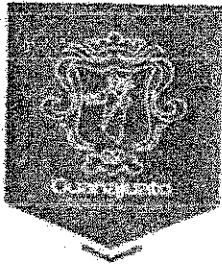
PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para analizar, estudiar, emitir y en su caso, aprobar el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

Página 6 de 8

Dictamen CSPTyM/059/2021-2024

Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:
Gutiérrez y Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V.

pe



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO
Y MOVILIDAD.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



SEGUNDO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad aprueba el otorgamiento de la conformidad municipal en materia de seguridad privada a la empresa denominada "**Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", de conformidad con lo establecido en las consideraciones primera, segunda y tercera del presente dictamen.

TERCERO. Se turna al presente dictamen a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el sentido del mismo al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 34, fracción II y 36, fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

En atención a lo expuesto en la consideración segunda y tercera, se somete a conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, el dictamen con clave y número CSPTyM/059/2021-2024, mediante el cual, se otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa "**Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", en la modalidad señalada en su petición, por la vigencia de un año contado a partir de su aprobación definitiva, toda vez que ésta **REÚNE** los requisitos necesarios para su otorgamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la empresa solicitante de conformidad con lo señalado en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43 y 44 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todos, de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Página 7 de 8

Dictamen CSPTyM/059/2021-2024
Solicitud Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada:
Gutiérrez y Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.



Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 05 cinco del mes de junio de la anualidad 2023 dos mil veintitrés.

FIRMAS.

	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.	
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	
	Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal.	
	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA DENOMINADA "GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:34 horas, del día 04 (cuatro) del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, el suscrito **Licenciado Fernando Israel Oliva Cordero**, desempeñando el cargo de Profesional Administrativo B, con adscripción a la Dirección de la Función Edilicia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio DFE.-0483/2023, relativo a la notificación de la aprobación del dictamen que resuelve sobre la solicitud de conformidad municipal para la prestación de los servicios de seguridad privada en este territorio municipal en la modalidad prevista en la fracción III, del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada" -----

En las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato se presenta una persona de sexo femenino, quien dice llamarse Rosario del socorro Núñez Valdovinos, quien se identifica con credencial de elector emitida por el INE, con número 1286047658160, quien dice ser apoderada legal de la empresa denominada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada", acto continuo, una vez cerciorado que la persona con quien atiende la presente diligencia se encuentra autorizada para recibir a su nombre el oficio DFE.-0483/2023 y sus anexos, procedo a llevar a cabo la notificación del oficio referido, suscrito por el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, relativo a la notificación de la aprobación del dictamen que resuelve sobre la solicitud de conformidad municipal para la prestación de los servicios de seguridad privada en este territorio municipal en la modalidad prevista en la fracción III, del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada" -----

Por lo tanto, en este momento procedo a dejar en poder de la persona con quien atiende la presente diligencia, el original del oficio número DFE.-0483/2023 y sus anexos, de fecha 23 de junio de 2023, firmado por el Licenciado Eduardo Aboites Arredondo, Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato. -----

En seguimiento a lo anterior, quien me atiende recibe de conformidad el expresado oficio DFE.-0483/2023 y sus anexos, en original con firma autógrafa de quien lo suscribe y con el sello oficial, razón por la cual, con fundamento en los artículos 37, 38 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX, 39 fracción VI, 41 y 43 fracción I, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, una vez que ha sido llevada a cabo la notificación del documento materia de esta diligencia, la misma da por concluida siendo las _____ horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce de la misma el suscrito funcionario, manifestándome previamente quien me atiende que si firma la presente acta por manifestar convenir así a sus intereses.-----


Licenciado Fernando Israel Oliva Cordero,
Profesional Administrativo B de la Función Edilicia,
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.


C. Rosario del socorro Núñez Valdovinos,
Autorizado legal de empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada".

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto Cedula de Registro Federal de Contribuyentes y Cedula del Registro Estatal de Contribuyentes.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINO en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: exhibo el registro federal de contribuyentes y la cedula del registro estatal de contribuyentes.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



GAG170505NQ7
Registro Federal de Contribuyentes

GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD
PRIVADA
Nombre, denominación o razón
social

idCiF: 17050709374
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON , GUANAJUATO A 05 DE ENERO DE 2024



GAG170505NQ7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAG170505NQ7
Denominación/Razón Social:	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fecha inicio de operaciones:	05 DE MAYO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE MAYO DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal:37218	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CONDADO DE CUENCA	Número Exterior: 121
Número Interior:LOC 4	Nombre de la Colonia: EL CONDADO PLUS
Nombre de la Localidad: LEON DE LOS ALDAMA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: BLVD. JOSE MARIA MORELOS
Y Calle: CONDADO DE MONTENEGRO	

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	100	05/05/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	29/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/05/2017	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	29/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	29/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2024/01/05|GAG170505NQ7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

nSeVsq9Y+CajOquUz7Gon9yapWYybGQyZpM5hJVOf/dbYAslh6UZYIZAVosJxt/hOKphg7PSe63p2Kwxa8Vnku
2AayGc6xOkUXIhor6Uk1P+HJGUrczYz1VbJXtKSeRw/8BVx/ijHOcFppZ83nCN6F85Ijx+0AITHf0qeJBslas=



Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Estatales

Registro Estatal de Contribuyentes: GAG170505NQ7
Nombre, Denominación o Razón Social: GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
Representante Legal: ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
Estatus del Contribuyente: ACTIVO

Por medio de la presente se hace constar que de acuerdo con la información que obra en poder del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a la fecha de la expedición de la presente Constancia, **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN** se encuentra en **CUMPLIMIENTO** con relación a sus obligaciones fiscales, y no se registran créditos fiscales por concepto de contribuciones estatales a su cargo.

Revisión Practicada el día 29 del mes Enero de 2024 a las 14:19:02 horas.

El estatus de cumplimiento o incumplimiento del contribuyente que se refleja en la presente Constancia, podrá variar derivado del ejercicio de las facultades conferidas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en términos de la legislación fiscal aplicable y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

En materia de impuestos estatales, la presente Constancia únicamente verifica que se encuentre al corriente en el cumplimiento respecto de la presentación de las declaraciones a que haya lugar, sin que su estatus refleje el correcto entero de los impuestos estatales declarados o pagados, por lo que no se extinguen las obligaciones que resulten por alguna omisión.

Si requiere solicitar aclaraciones respecto de la Constancia que se expide, podrá hacerlo mediante correo electrónico, en la dirección soporte@guanajuato.gob.mx, para lo cual, deberá adjuntar la documentación que respalde su petición; o bien acudir a cualquier Oficina de Servicios al Contribuyente presentando de igual manera, la documentación soporte.

A solicitud de **GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN**, se expide la presente constancia, en materia de obligaciones fiscales estatales con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 6, 7, 10, 11, 58, 63, 69, 71 y 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, 82 y 85, fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 7, fracción X, 27, fracción III y 77, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 6, fracciones I, II, V, XIII XXXVII y XLI, 7, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 19, fracción III, inciso a), 23, 31, fracción I, 33, 34, fracciones II, V y X del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y, reglas I.17, III.1.1 y III.1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de autoridad fiscal federal coordinada, en materia de obligaciones fiscales federales, con fundamento en los artículos 27, apartados A, B y c fracción I, inciso b), 32-D, párrafo noveno y 69 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.L37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; y, cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, IV y V, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, fracción I, incisos a) y b), Décima, fracción I, Décima Primera, párrafo segundo, fracción I, Décima Tercera, párrafos primero y tercero, fracción I y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015.



Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Estatales



El Director de Servicios al Contribuyente

C.P. Jorge Eduardo Enriquez Arredondo

000000000000

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.


**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo el Registro al ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

7064802810

NUM. DE REGISTRO

7

D.V.

GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
NOMBRE DEL PATRON

SERVICIOS DE PROTECCION Y CUSTODIA MEDIA
ACTIVIDAD

III 840A
CLAVE Y GRADO DE RIESGO

León Guanajuato a 13 de abril de 2023
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

CONDADO DE CUENCA 121 LOC.4 EL CONDADO P

LEON GTO C.P.37000

DOMICILIO

ROSARIO DEL SOCORRO NUNEZ VALDOVINOS
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE AFILIACION
13 ABR 2023

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Listado de inventario de Recursos Materiales y Equipo de Trabajo.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINO en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo la lista de inventario de recursos materiales y equipo de trabajo con el que cuenta la empresa.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA S.A.D E C.V.**



EQUIPO DE TRABAJO

No.	Cantidad	Tipo	Marca	Modelo	Numero de serie
1	1	ESCRITORIO DE METAL			
2	1	ESCRITORIO DE VIDRIO			
3	1	IMPRESORA CANON MF 6530			
4	1	IMPRESORA CANON IP 2810			
5	1	IMPRESORA HP C3180	CANTIDAD		EQUIPOS
6	1	IMPRESORA HP DESKJET 3635	6		FORNITURAS
7	1	TELEFONO	4		GAS PIMIENTO
8	10	PAQUETE DE HOJAS BLANCAS	5		PORTA GAS
9	1		3		PR 24
10	2	SILLAS	1		TOLETE
11	1	ESCALERAS	2		LAMPARAS
12	1	BANQUITOS	1		CHALECOS
13	1	LAPTOS			
14	1	TECLADOS PARA ARCHIVOS			
15	1	CAJA PARA ARCHIVOS	CANTIDAD		UNIFORMES
16	1	CAJAS DE GRAPAS	60		CAMISA TIPO POLO
17	1	GRAPADORAS	60		CAMISA DE VESTIR
18	1	PERFORADORAS	60		PANTALON DE SALTO
19	1	PAQUETES DE MICAS			
20	1	AGENDA	RADIOS		DESCRIPCION
21	1	AGENDA DE TELEFONO	3		MODELO BF888S
22	4	MARCADORES			EWC: ISO9001
23	1	FOLIADOR			
24	1	COJIN PARA FOLIAR	VEHICULO		DESCRIPCION
25	1	TIJERAS	CHEVY		MODELO 2005
26	1	CINTA MASKING			COLOR GUIUNDO
27	1	CINTA TRANSPARENTE	MATIZ		MODELO 2015
28	3	LAPICEROS			COLOR PLATA

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto No Contar con Animales.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo No Contar con Animales.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto No Contar con Vehículos Blindados.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo No Contar con Vehículos Blindados.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto No operar con Radio Comunicación.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que a la fecha no operamos con Radio de frecuencia en Comunicación para la prestación de servicios.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

**GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**

León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.


**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto No portar armas de fuego ni Licencia.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que la persona moral GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V. NO cuenta con armas de fuego, ni con licencia para su uso.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

**GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.C. DE C.V.**

**MANUAL OPERATIVO PARA
GUARDIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA APLICABLES A LA
MODALIDAD
"SEGURIDAD Y PROTECCION
DE BIENES"**

INDICE



- 1.- Introducción.
- 2.-La Seguridad: Nociones generales y Concepto.
- 3.- Percepción de la Seguridad.
- 4.-Seguridad Pública y Privada.
- 5.-Prevención y Corrección.
- 6.-Funciones.



- a) Control de accesos
 - b) Rondin
 - c) Redacción de Informes
 - d) Radio-Comunicación
 - e) Técnicas de Revisión
- 7.- Medios de Protección.
 - 8.-Medidas de Seguridad.
 - 9.-Sistema Integral de Seguridad (SIS).
 10. Análisis de Riesgos.

Introducción.

- ▶ La seguridad en un Estado democrático como el nuestro resulta muy compleja, pues abarca múltiples factores; por lo tanto, para dar respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, surgen otros cuerpos de seguridad distintos a los del Estado.

Max Weber: Define como atributo distintivo de la política a un "cuerpo organizado, que exitosamente mantiene el reclamo sobre el monopolio legítimo en el uso de la fuerza física para la mantención del orden".

De lo anterior se desprende como un cometido del Estado el asegurar el orden, siendo ésta su tarea, de lo cual se genera una función de **SEGURIDAD y DEFENSA DEL ESTADO**.

*Para algunos el monopolio del Estado no sería tal; para otros sí, y por ello el Estado puede **DELEGAR** el uso de la fuerza (existe una red en que participan actores estatales y no estatales de acuerdo a las reglas que fija el Estado).

- ▶ En nuestro país, la seguridad está desempeñada por:
 - a) La seguridad pública (ámbito federal, estatal y municipal)
 - b) La seguridad privada. (empresas privadas, autorizadas y reguladas en los términos de la ley federal de seguridad pública y privada).

La Seguridad: Nociones Generales y Concepto

Concepto.

- ▶ La seguridad es el conjunto de actividades y medidas que tienden a garantizar la integridad de las personas, bienes y procesos. Un bien está seguro, cuando no existen riesgos ó estos están minimizados a un nivel aceptable.
- ▶ Por tanto: la seguridad al 100% no existe.
- ▶ Es importante minimizar los efectos producidos por los riesgos
- ▶ La seguridad es una necesidad básica del ser humano, que figura entre sus instintos primarios, como un componente importante de la supervivencia.
- ▶ El ser humano extiende ese instinto de seguridad a los bienes y personas de los cuales se siente responsable.
- ▶ Seguridad de personas: es la sensación de sentirse fuera del alcance de cualquier peligro ó amenaza, en un lugar determinado.
- ▶ Seguridad de bienes: se puede entender cuando éstos están libres de daños, amenazas ó riesgos de ser sustraídos de su legítimo dueño.
- ▶ Para que una persona esté segura, debe conjugarse las dos condiciones marcadas anteriormente: estar y sentirse.

PERCEPCION DE LA SEGURIDAD

- ▶ Esta puede ser muy subjetiva puesto que un individuo puede:
 - a) Percibir un peligro existente
 - b) Percibir un peligro no real
 - c) No detectar un peligro que existe realmente.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

- ▶ La seguridad de la sociedad, es responsabilidad del Estado primordialmente, para garantizar una convivencia pacífica, sin embargo al verse superado en ocasiones por el crimen, el Estado a homologado a empresas de particulares organizadas para tal fin por la normatividad otorgada por la seguridad pública.
- ▶ Por lo tanto hay dos tipos de actuaciones:

▶ De carácter público



Responsabilidad del Estado

▶ De carácter privado



Empresas de seguridad privada

PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

- ▶ Las empresas de seguridad privada tienen por misión *prevenir* la comisión de hechos delictivos y la de *investigar* los que se produzcan, poniendo a disposición de la justicia a los probables responsables, siendo el Estado el responsable de *corregir*, éstas situaciones.
- ▶ De aquí se puede desprender la siguiente consecuencia, que es la de *prevenir*, por una parte y de *investigación y corrección por otra*.

FUNCIONES

SEGURIDAD PRIVADA (PREVENTIVA)



1. Vigilancia preventiva y actuaciones en instalaciones determinadas.
2. Instalación preventiva de elementos físicos y electrónicos de detección y alarma.
3. Colaborar con la seguridad pública, en garantizar la tranquilidad ciudadana.

SEGURIDAD PÚBLICA (INVESTIGACIÓN Y CORRECCIÓN)



Esta función está desarrollada por los órganos competentes de la administración pública.

A. Controles de Acceso

CONCEPTO

Es el puesto de servicio que limita el ingreso o egreso en áreas que por interés especial, se consideran como restringidas, también puede decirse que es el control de personas y/o productos ya que pretendan ingresar o salir de un recinto determinado.

a. MISIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS

- 1) Mantener un registro y control de ingresos y egresos de personas empleadas o visitantes
- 2) Mantener los registros de placas y control del movimiento de vehículos propios y excepcionales.
- 3) Mantener el control y registros de movimiento de productos o servicios que egresan dependiendo el protocolo de la empresa de seguridad privada, o suministros que ingresan al instituto.

b. TAREAS A CUMPLIR EN EL CONTROL DE ACCESOS

- 1) Control de personas y Vehículos.
- 2) Registro escrito en formatos específicos
- 3) Identificación de personas.
- 4) Operación de Aparatos de Comunicación y tecnológicos (radios, cámaras de seguridad, escáner, detectores de metal, sistema biométrico)
- 5) Inspección y/o registro de personas, objetos personales y vehículos.
- 6) Cumplimiento de Instrucciones y normas,
- 7) Conocer y aprender procedimientos para obtener autorizaciones tanto de entradas como de salidas.



1. A= Alfa
2. B= Bravo
3. C= Charly
4. D= Delta
5. E= Eco
6. F= Foxtrot
7. G= Golfo
8. H= Hotel
9. I = India
10. J = Julieta
11. L= Lima
12. M = Miguel
13. N = Noviembre
14. O = Oscar
15. P = Papa
16. Q =Quebec
17. R - Romeo
18. S = Sierra
19. T = Tango
20. U= Uniforme
21. V= Víctor
22. W= Whisky
23. X= X ray
24. Y= Yanqui
25. Z=Zulú

E. Técnicas de cacheo y registro

Usted debe evitar revisar a un sospechoso. Las leyes protegen los derechos de los sospechosos a ser revisados. Esta sección explica lo que usted debe y no debe hacer.

Quando ve a alguien robar algo, puede primero detener a la persona y dar aviso a Seguridad Pública únicamente inmovilizando y será la Policía quien lo revise a excepción si se trata de armas de fuego de la cual hay que despojar al individuo inmediatamente y asegurarla para no borrar huella entregándola asegurada a la policía. No debe dar oportunidad al sospechoso para deshacerse de artículos tomados.

CONCEPTOS

1) CACHEO

Revisión minuciosa que se realiza a una persona.

2) REGISTRO

Revisión de los objetos y/o anotación de los datos de identificación de una persona que por alguna razón deba pasar por un puesto de servicio o control de accesos.

Técnicas de cacheo.

- DE PIE
- DE RODILLA
- TENDIDO

No subestime al individuo.

No se relaje después del cacheo ni despegue su vista del sospechoso. ¡Él puede tener un arma que usted no encontró!



MEDIOS DE PROTECCIÓN

- ▶ La seguridad de un objetivo, depende de tres tipos de medios:

Medios Humanos



Medios Técnicos



Medios Organizativos



Especialistas en seguridad y
vigilancia

Elementos materiales
necesarios:

- 1 Pasivos (físicos)
- 2 Activos (electrónicos)

Planes, normas, procedimientos
de actuación (consignas)

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Técnicas:

a) Pasivas: Muros, barreras, concertinas, esclusas, puertas, etc.

b) Activas: Detectores, CCTV, Central de alarmas.

— Humanas:

a) Oficiales estáticos

b) patrullajes (supervisores)

c) rondineros, etc.

— Organizativas:

a) Manuales de emergencias,

b) consignas generales y específicas,

c) normatividad y políticas del servicios,

d) plan de contingencias, brigadas, etc.



EJEMPLO:

BIEN PROTEGIDO	RIESGO POSIBLE	PROBABILIDAD	RESPUESTA DE ACTUACIÓN
SUCURSAL BANCARIA	ASALTO Y/O ATRACO EN LA SUCURSAL	MUY ALTA	ANTES DURANTE DESPUES
REFINERIA DE PETRÓLEO	INCENDIO	ALTA	ANTES DURANTE DESPUES
CONTROL DE ACCESOS	INTRUSIÓN	MEDIA	ANTES DURANTE DESPUES

ANÁLISIS DE RIESGOS:



► De esta manera se puede saber el nivel de seguridad y los medios necesarios, tanto técnicos, humanos y organizativos y como coordinarlos para obtener una mayor protección y seguridad.

► Por lo tanto, podemos concluir con la definición de sistema integral de seguridad: conjunto de medios técnicos, humanos coordinados con medios organizativos (procedimientos y actuaciones) que nos permitirán asegurar de manera mas efectiva tanto bienes como personas, en distintos niveles de seguridad, cuya función es la de disuadir, retardar, detectar, identificar y reaccionar ante un riesgo ó amenaza.

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD (SIS)

► Para poder desarrollar el concepto de sistema de seguridad integral, es importante definir algunos términos:

1. Bien: se denomina así, a toda persona u objeto, que puede ser objeto de valoración, por sus cualidades benéficas.
2. Daño: variación real o supuesta que experimenta un bien, provocando una disminución de las cualidades benéficas y por consiguiente del valor económico.
3. Riesgo: probabilidad de que un bien sufra algún daño, por lo tanto puede ser cuantificable en alto, medio y bajo.
4. Amenaza: situaciones ó acontecimientos que puedan afectar y disminuir las cualidades benéficas del bien o las personas, la amenaza es un término descriptivo de lo que puede ocurrir.
5. Vulnerabilidad: es el estado en el cual se encuentran los bienes, expuestos a una ó varias amenazas. Es decir, la facilidad con la que pueden ser dañadas las personas u objetos.

► Es importante tener en cuenta éstas preguntas:

1. Qué debe protegerse?
2. Qué amenazas existen?
- 3.Cuál es el grado de vulnerabilidad ante éstas amenazas?

► Por lo que resulta indispensable elaborar un análisis de riesgos, cuyo objetivo es el de *identificar* el posible riesgo, *analizar* la posibilidad de ocurrencia y *estudiar ó valorar* las consecuencias.





Lic. José Luis B. Godínez Ledesma

NOTARIO PUBLICO No. 1.

TOMAS PADILLA No. 118 TEL. 743 0023

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS B. GODINEZ LEDESMA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 1 UNO, UBICADA EN LA CALLE TOMAS PADILLA 118 CIENTO DIECIOCHO, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD. -----

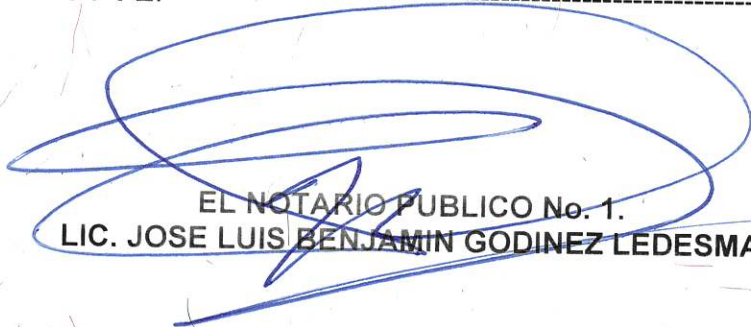


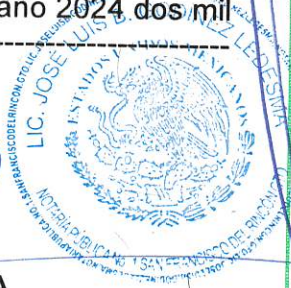
CERTIFICA:

Que las copias que antecede del Documento con 12 hojas, designado como Manuel Operativo para Guardias de Seguridad Privada, de la persona moral denominada GUTIERREZ & GUTIERREZ especialistas en Seguridad Privada S.A. de C.V., coincide en todas y cada una de sus partes con sus originales, mismo que tuve a la vista, que van debidamente selladas y entrelazadas a la presente con mí sello de autorizar. -----

A pedimento del señor HERMENEGILDO GUTIERREZ MUÑOZ, para que surtan los efectos legales correspondientes, se expide la presente C E R T I F I C A C I O N en esta Ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato; Estados Unidos Mexicanos, el 22 veintidós del mes de Enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -DOY FE. -----




EL NOTARIO PUBLICO No. 1.
LIC. JOSE LUIS BENJAMIN GODINEZ LEDESMA



COTEJADO



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.


**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Copia de identificación Oficial.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo Copia de Identificación Oficial.


Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
NUNEZ
VALDOVINOS
ROSARIO DEL SOCORRO

SEXO
M

DOMICILIO
C FRAY SANTIAGO DE FALERONE 627
RDICAL EL CONDADO 37218
LEON, GTO

CLAVE DE ELECTOR: NZVLR562020525M700




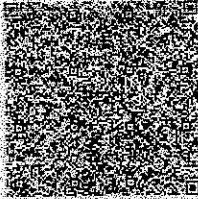
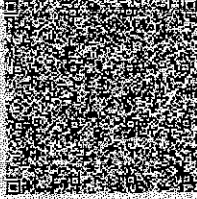


CURP
NUVR620205MSLXLS04

FECHA DE NACIMIENTO
05/02/1991

SECCION
1286

ANIO DE REGISTRO
1991-03

VIGENCIA
2023-2033

ID MEX 2489272048 << 1286047658160
6202057M3312315 MEX <03 << 16859 <6
NUNEZ < VALDOVINOS << ROSARIO < DE < S

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Constancia de No antecedentes Penales.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo Constancia de No Antecedentes Penales.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES**

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: GUTIERREZ MUÑOZ HERMENEGILDO
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: FRAY SANTIAGO DE FALERONE 627 RDCIAL EL CONDADO
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: LEON ESTADO: GUANAJUATO

OCUPACION O PROFESIÓN: GUARDIA DE SEGURIDAD EDAD: 65

ORIGINARIO DE: SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO ESTADO CIVIL: CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: _____

NOMBRE DEL PADRE: MOISES GUTIERREZ

NOMBRE DE LA MADRE: MARTINA MUÑOZ

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

Atentamente.

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios
LEON, Guanajuato a 24 de ENERO de 2024**



9MjyQUueiOo

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 17052/2024

Recibo: 17149412

57993fbbd3ddfde663cc92b7451c718d0185602de1a8bf4020bba940f906ff88f061324c0dc87ee69cd4bd2e2d1d0f3a2138c4ff757b58c5e0e67cc4849a72b11ff33faeaf609ce9ecee7f1fb9e53bc48941a716465c6503136f070d1eb54a3e13adfacb6cb3855a0080ee78aa9ff0338b848a9e04b56f5bab1d7c010361e03b54916fc8aa4e36e9ad6f5e632a8b9c68d23f4c88946ab52d38427e29e4c33b82104ba048f2791a862eb614c6b13234f785e3591e3605eae80c1eb7c99a3947c611290692c346c7bb25c402b3c004080340f652a5fc874f3247ff1c019f28ebe4046a2cf89365087c264ab77b727998



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: NUÑEZ VALDOVINOS ROSARIO DEL SOCORRO
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: FRAY SANTIAGO DE FALERONE 627 RDCIAL EL CONDADO
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: LEON ESTADO: GUANAJUATO

Ocupacion o profesión: GUARDIA DE SEGURIDAD EDAD: 61

ORIGINARIO DE: CULIACAN, SINALOA ESTADO CIVIL: CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: _____

NOMBRE DEL PADRE: MANUEL NUÑEZ C.

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA CANDELARIA VALDOVINOS DE NUÑEZ

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

Atentamente.

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios
LEON, Guanajuato a 24 de ENERO de 2024**



oyLU9Ufkvac

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 16935/2024

Recibo: 17149413

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Póliza de Fianza.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo Póliza de Fianza.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 25/07/2023
Número de Fianza: 029888-00000
Inicio de Vigencia: 20/09/2023
Fin de Vigencia: 19/09/2024
Obligación: Otras administrativas

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
259,350.00	259,350.00	PESOS	RENOVACION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 259,350.00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN**).

Fiado: GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
Domicilio: CONDADO DE CUENCA 121 INT. LOC 4, EL CONDADO PLUS, LEÓN, LEÓN DE LOS ALDAMA, CP 37218, GUANAJUATO, MÉXICO
Beneficiario: LA SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Domicilio: PASEO DE LA PRESA 172, PASEO DE LA PRESA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, CP 36094, GUANAJUATO, MÉXICO

ENDOSO DE RENOVACIÓN A LA FIANZA No. 029888-00000

FIADO: GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PA-SSP/168/2022
ACTO ADMINISTRATIVO: REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL NUMERO 1.20.I.II.02.18, SE OTORGA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO,

PARA GARANTIZAR POR GUTIÉRREZ & GUTIÉRREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO EQUIVALENTE A 2,500 (DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN), LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARAN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARA CON VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO.
LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA HASTA POR UN IMPORTE TOTAL DE \$259,350.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA. LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS...
****FIN DE TEXTO****

Firma Digital: v0DFGePb3e2edOJ60VGRUGXJsJf0FMyLiCnMbiTdn5P0+q78ST6dOqXEaXSI
+NOT8ZpaC8mwTp7dpteOdlU3m4Q8OYFSIYy726LTszDADo6aZWB4LK+8m0f
+ukBjJ2dZnqCwHbKu/51uZRfky/c6b.1VAJbv
+hYm93WbAZeR5OEWgJnn58vLEwObeg1r3h4y4qMHInuT48VG/z/JR0QPPQ
+SIPJNUI1FKZowbaom4+s2058zho82Oy4dnqX7i3e1cv9f799V6y8H9RZhgZWgUcbZX8S4jgHqa1JMqk6Ew0tzCZHPSTEXhrvb
kNR7FLYNcAAL8626+yyg==

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

ISRAEL CONTRERAS CARREÑO
GERENTE DE OPERACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Línea de Validación: 000029888000000003001477

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos. Las coberturas y las personas aseguradas bajo estas obligaciones se incluyen en la cartilla de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Aseguradora, S.A. de C.V. en adelante "La Aseguradora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación prevé o permita constituir garantías entre aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptar la solvencia de "La Aseguradora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni de su existencia jurídica.

3.- "La Aseguradora" se considera de inmediata solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que derivan de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todos los efectos que en ellas intervengan y se sea como "El Solicitante y/o Fianza", "El(los) Obligado(s) Beneficiario(s)" o "El(los) Beneficiario(s)", son excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Aseguradora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, modificación, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado, Art. 185 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Aseguradora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la celan, correspondientes a los funcionarios de "La Aseguradora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Aseguradora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser modificada con anticipación, por escrito, a "La Aseguradora" en su oficina central, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptada únicamente si "La Aseguradora" manifiesta al existir alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Aseguradora" se encuentra garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Aseguradora" la contratación de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Contratadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Aseguradora", Art. 2220 CCF.

13.- Cuando "La Aseguradora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

14.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, queda sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones, Art. 2847 CCF.

15.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" convalida el fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso y por escrito de "La Aseguradora", Art. 179 de la LISF.

16.- "La Aseguradora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deja de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

17.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Aseguradora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes los solicitan en emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si estas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Art. 283 de la LISF.

18.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tal como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Aseguradora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario, Art. 186 de la LISF.

19.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Aseguradora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes, Arts. 278 y 280 de la LISF.

"La Aseguradora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Aseguradora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 60-Bis de la Ley de Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Aseguradora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

20.- "La Aseguradora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Aseguradora". Asimismo, a petición de parte, "La Aseguradora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos, Art. 287 de la LISF.

21.- "La Aseguradora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación, Arts. 177 de la LISF.

22.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Aseguradora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que derivan de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las responsabilidades que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para oponer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, en perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surte sus efectos fuera del territorio nacional, se preste la ampliación de los términos correspondientes.

23.- GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la institución. En caso de que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. Los reclamos que formule el "Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación, C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Aseguradora", D) Fecha de expedición de la fianza, E) Monto de la fianza, F) Nombre o denominación del fiado, G) Nombre y denominación de "El Beneficiario", H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones, I) Descripción de la obligación garantizada, J) Referencia del contrato fuente (fecha, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de la reclamación.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fehaciente la existencia y vigencia de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o retrasarse de tal obligación, trasladándola a la institución Aseguradora o al "El Solicitante y/o Fianza" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que establece el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

Decimo Segunda.- En tanto se expide el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 25 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de marzo de 2020, con el número CNSF-P0027-0078-2020 y el número CNSF-P0027-0127-2020 y a partir del 26 de junio del 2020 con el número CNSF-P0027-0178-2020 y el número CNSF-P0027-0178-2020.

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto compromiso póliza de Fianza.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, me comprometo a presentar la póliza de fianza a favor del municipio si la autoridad así lo requiere y se proporcionen los datos y especificaciones para ello.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**

León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Asunto Protesto No Contar Con personal para Mandar a Infospe

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: exhibo No Contar Con personal para Mandar a Infospe.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto No Contar con servicios en otra Entidad Federativa.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo No Contar con Servicios en otra Entidad Federativa.

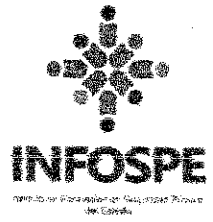
Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**



**GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**



El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción III, 8 fracción VI y VII de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 9 fracción III y 53 de los Lineamientos para la Certificación y Profesionalización en materia de Seguridad Privada, a través de la persona prestadora de servicios certificada:

RICARDO GONZÁLEZ RODAS

Con Registro No. 1.021.014.21

Otorga la presente

Constancia

A:

RAMIREZ DOMINGUEZ J DOLORES

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 05 de junio al 13 de julio de 2023

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 21 de julio de 2023

Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado



Ricardo González Rodas

Instructor Certificado

DIRECCIÓN GENERAL DEL
INFOSPE
GUANAJUATO, GTO

Constancia No. INFOSPE/PROFSEGPRIV01529/2023

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Protesto Fotografías de los vehículos y de los uniformes.

LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo fotografías de los vehículos y uniformes con los que cuenta la empresa.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

GUTIERREZ & GUTIERREZ
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

**GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V**



León, Guanajuato, a 01 de FEBRERO de 2024.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

Asunto Muestra Física de las Insignias, Divisas, Logotipos y Emblemas.

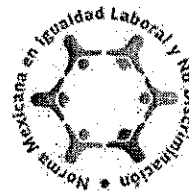
LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS en mi carácter de representante legal de la empresa GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad, ante ustedes con el debido respeto me comparezco para exponer: que exhibo Muestra Física de las Insignias, Divisas, Logotipos y Emblemas.

Protesto lo necesario, esperando se acuerde de conformidad, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ROSARIO DEL SOCORRO NUÑEZ VALDOVINOS
REPRESENTANTE LEGAL
GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**





Oficio número: DFE/140/2024

Asunto: Se requiere pago de derechos fiscales.

Guanajuato, Gto; a 07 de marzo de 2024

2024: 130 aniversario de la construcción de la Presa de la Esperanza

Rosario del Socorro Núñez Valdovino,
Representante legal Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en
Seguridad Privada, S.A. de C.V.
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de continuar con el trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada « **Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V..»** deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **\$5,474.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024:

Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada **\$5,474.00**

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que el pago no garantiza la opinión positiva respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento



MAGG

Recabi Oficio 07-03-2024

Juana Araceli Robledo Alemán

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
BP 241058
2024-04-01 14:24:48
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
RFC GAG170505NQ7
Calle: CONDADO DE CUENCA 121 Col.: EL CONDADO PLUS C.P.: 37218
Ciudad: LEON Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
CURP GAG170505NQ7 Referencia 27

SEGURIDAD PRIVADA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE-140/2024 TRAMITE A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA , 1.00 TRÁMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,474.00
502	RECARGOS	164.22

PAGADO

Total Pagado
(CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)

5,638.22

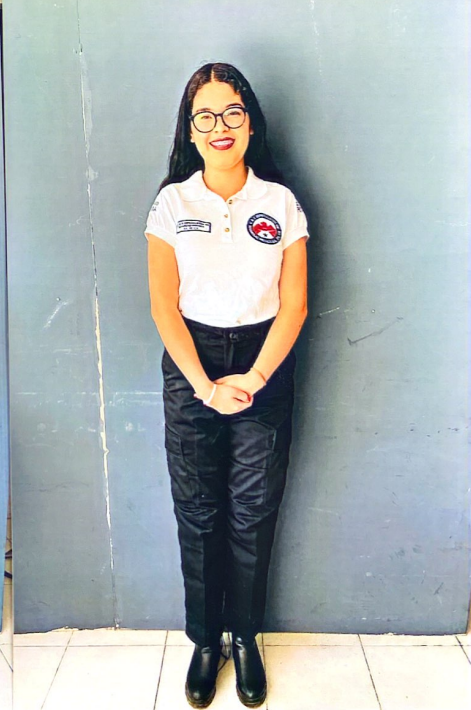
SELLO

Q/BwMsQH/8bOZxt631GpWbeg5bwFLxbHjeu44niYmLVlrk9D2w4jYA4IZ7BdZtBRj9LPq1X34Xx
87fqaRjRGn3BjHNUyz4w5hfTbjct0Tv/K6LcVWwRuwdMdtOr85wSA3fkeyOpyJ6vziM835bAmoB
LEcPjGjPojWzmx8sdKVkJcmtb0AH9mp2dyqDXXx2nuAs5kxDqm0f6Q5bP9ITYcXzDX77KH/3bwp7

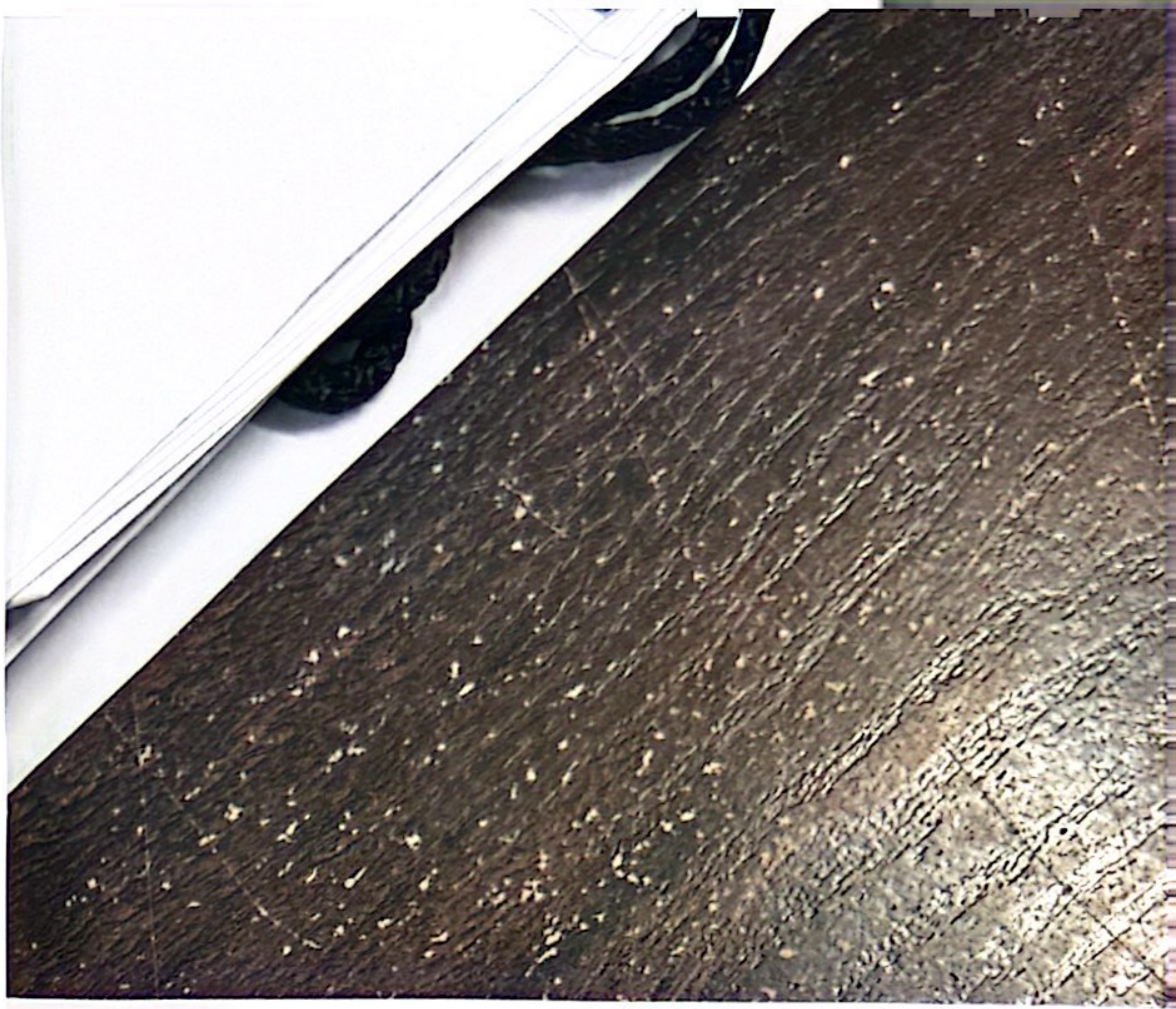
CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|241058|2024-04-01T14:24:46||PUE|5638.22|0.00|5638.22|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|GAG170505NQ7|GUTIERREZ & GUTIERREZ ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE-140/2024 TRAMITE A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5474.00|5474.00|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|164.22|164.22||

Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de Internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."







SEGURIDAD
PRIVADA

SEGURIDAD
PRIVADA

G & G ESPECIALISTAS EN
SEGURIDAD PRIVADA
S.A. DE C.V.



SEGURIDAD
PRIVADA